

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA
LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR -EN CONTRA DE LA MUJER-, DECRETO 97-96 DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA.**

KARLA GABRIELA JUÁREZ OROZCO

GUATEMALA, AGOSTO DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA
LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR -EN CONTRA DE LA MUJER-, DECRETO 97-96 DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA.**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

KARLA GABRIELA JUÁREZ OROZCO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los Títulos Profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, agosto de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V:	Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortíz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

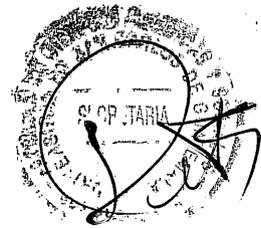
Primera fase:

Presidente:	Lic. José Luis de León Melgar
Vocal I:	Licda. Rosa Orellana Arévalo
Secretario:	Lic. Eduardo Leonel Esquivel Portillo

Segunda Fase:

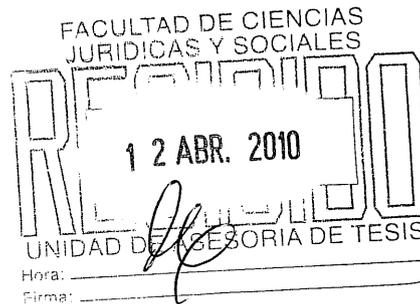
Presidenta:	Licda. María del Carmen Mancilla
Vocal I:	Lic. Guillermo Rolando Díaz Rivera
Secretaria:	Licda. Rina Verónica Estrada Martínez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).”



Guatemala, 8 de abril de 2010

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Castillo Lutín:

De la manera más atenta me permito comunicarle que he cumplido con la función de Asesor de Tesis de la bachiller KARLA GABRIELA JUÁREZ OROZCO, intitulado "ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR -EN CONTRA DE LA MUJER-, DECRETO 97-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA", el cual a mi criterio cumple con todos los requisitos y formalidades que establece la normativa de esta facultad, y emito el dictamen siguiente:

- a. Considero que el tema investigado por la estudiante KARLA GABRIELA JUÁREZ OROZCO, es de suma importancia respecto a su contenido científico y técnico, por lo que puede llegarse a la conclusión que el mismo, no solo reúne los requisitos exigidos por la normativa correspondiente sino además que se presenta con una temática para que los Profesionales del Derecho se informen en cuanto a los preceptos sobre la Violencia Intrafamiliar que sufren las mujeres, producto de la agresividad de los hombres presentada de diversas formas, y que el Estado como ente protector debe garantizar la inviolabilidad de derechos de la mujer establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, Tratados, Convenciones, demás leyes y en especial la ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, decreto 97-96 del Congreso de la República.
- b. La bibliografía empleada por la estudiante KARLA GABRIELA JUÁREZ OROZCO, fue la adecuada al tema elaborado y sus conclusiones resultan congruentes con su contenido y las recomendaciones son consecuencia del análisis jurídico de la investigación realizada habiendo empleado en la investigación los métodos analítico al tener contacto con toda la información bibliográfica de diversos autores; el método sintético al resumir y concentrar la información que realmente se estimó importante; el método deductivo al tener contacto con el problema en general de la violencia en las familias por diversas causas, posteriormente especificando el tema que ocupaba la presente investigación; y finalmente se aplicó el método inductivo durante el desarrollo de la tesis.
- c. En definitiva, el contenido de trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones y recomendaciones, la bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados



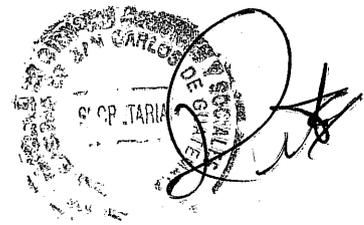
dentro de la investigación es por ello que al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente dar el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis considerando conveniente la impresión del mismo previo DICTAMEN del señor revisor, para que pueda ser discutido en el correspondiente examen público.

Sin más que agradecer la consideración a mi persona, al encomendarme tan honroso trabajo de Asesor, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi alta muestra de estima.

Sin otro particular, me suscribo muy cordialmente,

Lic. Gladis Hortencia Ramos Juárez de Reyes
Asesor de Tesis
Colegiado 6,592

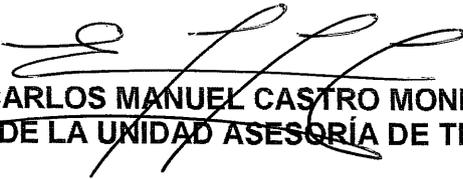
Licenciada
Gladis Hortencia Ramos Juárez de Reyes
ABOGADO Y NOTARIO



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, doce de abril de dos mil once.**

Atentamente pase al (a la) LICENCIADO (A) DAVID PIVARAL GONZÁLEZ, en sustitución del (de la) revisor (a) propuesto (a) con anterioridad LICENCIADO (A) VIVIAN ANABELLA ALVAREZ ARÉVALO para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante KARLA GABRIELA JUÁREZ OROZCO intitulado "ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR -EN CONTRA DE LA MUJER-, DECRETO 97-96 DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA."

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a la) estudiante, si así lo estima conveniente la modificación del bosquejo preliminar de temas y de las fuentes de consulta originalmente contempladas, asimismo, el título del punto de tesis propuesto. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



c.c. Unidad de Tesis
CMCM/cpt.

Guatemala 15 de marzo de 2011



Licenciado

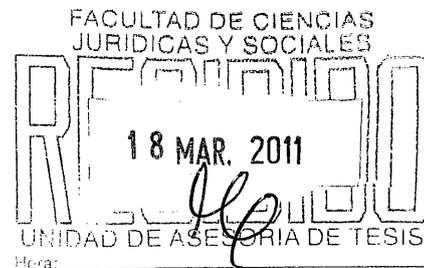
Carlos Manuel Castro Monroy

Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Ciudad Universitaria



Licenciado Castro Monroy:

De conformidad con el nombramiento emitido por esa jefatura como REVISOR DEL TRABAJO DE TESIS, de la bachiller KARLA GABRIELA JUÁREZ OROZCO, para lo cual emito el dictamen siguiente:

- a. Del título de la investigación: la estudiante JUÁREZ OROZCO, sometió a mi consideración la tesis intitulada "ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR –EN CONTRA DE LA MUJER-, DECRETO 97-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA", para la asesoría respectiva. Examinando el tema se llegó a la conclusión tanto del suscrito como de la estudiante, que se encuentra adecuado en forma técnica, jurídica y científicamente.
- b. Opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis: de la revisión practicada al trabajo de tesis relacionado, se puede extraer que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, relativos al contenido científico y técnico de la tesis, en virtud de haberse utilizado dichos aspectos al desarrollarse la investigación del caso.
- c. Respecto de la metodología y técnicas de investigación utilizadas: para el desarrollo del presente trabajo se utilizaron métodos y técnicas, adecuadas para este tipo de investigación, siendo estos: analítico, sintético, deductivo e inductivo y así como técnicas bibliográficas y documental, para la indagación respectiva, todo con el propósito de facilitar el desarrollo

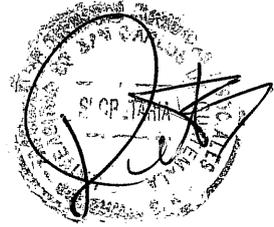
- investigativo, haciendo el trabajo de campo más práctico y efectivo con la aplicación de dichos instrumentos.
- d. De la redacción utilizada: se observó que en toda la tesis se utilizaron y emplearon técnicas y redacción, ortografía y gramática adecuadas para este tipo de trabajos, así como fondo y forma según lo establecido por la Real Academia de la Lengua Española.
- e. Respecto de la contribución científica: se puede observar que el trabajo desarrollado, observa el contenido científico que para este tipo de actividad se requiere, pues del estudio de todo el contexto se puede notar la urgente necesidad de establecer sanciones más severas en contra de las personas que infrinjan la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-96 del Congreso de la República.
- f. De las conclusiones y recomendaciones: el tema investigado de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones son acertadas y oportunas, y al ser acatadas se espera obtener resultados positivos que contribuyan a impulsar políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar, específicamente en contra de la mujer, y realizar campañas masivas de difusión de dicha ley, enfocadas tanto a mujeres como también para agresores.
- g. De la bibliografía utilizada: finalmente se constató que en el desarrollo y culminación del informe final de la tesis, se utilizó doctrina de autores nacionales y extranjeros, por lo que a mi criterio son aceptados.

En conclusión, es importante hacer mención que el contenido de trabajo de tesis fue modificado por completo en sus Capítulos III y IV, por considerarlo conveniente, por lo que en virtud de haberse satisfecho las exigencias del suscrito revisor, derivadas del examen del trabajo en los términos anteriormente expuestos e individualizados, y por las razones ya expresadas, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente aprobar el trabajo de tesis relacionado, realizado por la bachiller Karla Gabriela Juárez Orozco, y en consecuencia darse la opinión que el mismo merece, debiendo continuar su trámite administrativo legal correspondiente, a efecto se emita la orden de impresión y se señale día y hora para la discusión en el correspondiente examen público. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de tesis revisado.

Atentamente,



Lic. David Pivaral González
Abogado y Notario
Col. 4363

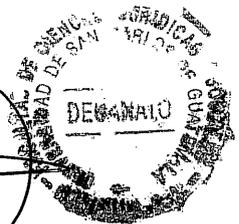


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, nueve de mayo del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante KARLA GABRIELA JUÁREZ OROZCO, Titulado ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR -EN CONTRA DE LA MUJER-, DECRETO 97-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.



DEDICATORIA



A DIOS:

Como Ser Supremo y creador de todo lo que existe; porque todo lo hecho por Él es divino, precioso y único.

A MIS PADRES:

Mario René Juárez Fuentes y María Eulalia Orozco de Juárez, por el amor que he recibido como hija y en honor a esas intensas luchas que han marcado mi vida.

A MIS HERMANOS:

Mario Estuardo y Willy René Juárez Orozco, con aprecio; porque fueron un soporte directo para lograr esta meta.

A MI CUÑADA:

Reyna Celeste Orózco de Juárez, con cariño; por todos lo consejos oportunos que recibí.

A MIS SOBRINOS:

Carlos Estuardo, Pablo Antonio y María Alejandra Juárez Orozco, por darme entusiasmo para finalizar este proyecto.

A MIS ABUELOS:

Eugenio Juárez (Q.E.P.D.), Raymundo Orozco (Q.E.P.D.), Julia de Juárez y Gregoria de Orozco (Q.E.P.D.). Viven en mi corazón.

A MIS FAMILIARES:

Por el apoyo incondicional que me dieron en las distintas etapas de mi vida.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

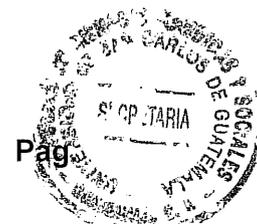
ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El matrimonio y la familia.....	1
1.1. El matrimonio.....	1
1.2. Etimología y concepto.....	2
1.3. Teorías que estudian la naturaleza jurídica del matrimonio.....	3
1.4. Características del matrimonio.....	4
1.4.1. Celebración del matrimonio.....	4
1.4.2. Clases de matrimonio.....	5
1.4.3. Tipos de matrimonio.....	7
1.4.4. Aptitud para contraer matrimonio.....	8
1.4.5. No tienen aptitud para contraer matrimonio.....	8
1.4.6. Funcionarios que pueden autorizar el matrimonio.....	9
1.4.7. Fundamentos jurídicos.....	9
1.4.8. Efectos jurídicos.....	11
1.4.9. Sistemas matrimoniales.....	11
1.4.10. Regulación normativa del matrimonio en el Código Civil....	12
1.5. La familia.....	13
1.5.1. Origen de la familia.....	13
1.5.2. Concepto de familia.....	13
1.5.3. Historia de la familia y de su relación jurídica.....	16



1.5.4.	Naturaleza de las disposiciones legales relativas a la familia.....	19
1.5.5.	Características.....	20
1.5.6.	Actos y derechos de familia.....	22
1.5.7.	Materias de derecho de familia.....	22

CAPÍTULO II

2.	La violencia intrafamiliar.....	25
2.1.	La violencia.....	25
2.2.	Tipos de violencia.....	26
2.3.	Causas de la violencia.....	29
2.4.	La violencia intrafamiliar.....	31
2.4.1.	Claves para enfrentar el problema.....	35
2.5.	Causas y efectos de la violencia intrafamiliar.....	36
2.6.	Fases o ciclos de la violencia intrafamiliar.....	40
2.7.	Conductas de la víctima que asume durante el ciclo de violencia....	43
2.8.	Personalidad del agresor.....	49
2.9.	Las causas de la codependencia.....	51

CAPÍTULO III

3.	Políticas instituciones de tratamiento de la violencia intrafamiliar en contra de la mujer.....	55
3.1.	Generalidades.....	55
3.2.	Políticas públicas.....	57



3.3.	Violencia intrafamiliar de género.....	61
3.3.1.	Género femenino.....	62
3.4.	Discriminación y violencia hacia la mujer.....	62
3.4.1.	Protección a la mujer guatemalteca.....	63
3.4.2.	Libertad e igualdad a la mujer guatemalteca.....	65
3.4.3.	Maltrato hacia la mujer guatemalteca.....	65
3.4.4.	Rehabilitación a la mujer guatemalteca.....	67
3.4.5.	Medidas de protección a la mujer guatemalteca.....	69
3.5.	Condiciones de seguridad.....	72
3.6.	Instituciones que reciben denuncias contra la violencia intrafamiliar.....	76

CAPÍTULO IV

4.	Causas que motivaron la creación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.....	91
4.1.	La violencia intrafamiliar de género como un mal social.....	98
4.2.	Marco jurídico guatemalteco.....	106
4.3.	Aspectos positivos y negativos de la aplicación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.....	111
	CONCLUSIONES.....	119
	RECOMENDACIONES.....	121
	BIBLIOGRAFÍA.....	123

INTRODUCCIÓN



La inquietud de realizar la presente investigación surgió ante la problemática generalizada existente en los aspectos positivos y negativos derivados de la aplicación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, en contra de la mujer guatemalteca.

Actualmente la violación contra los derechos de las mujeres del ámbito familiar, se transforma en un modelo de conductas aprendidas y coercitivas que involucran abuso físico o la amenaza de abuso físico, que también puede incluir abuso psicológico repetido, ataque sexual, aislamiento social progresivo, castigo, intimidación y/o coerción económica, colocando en riesgo la integridad y la vida de las mujeres agredidas, impidiéndoles, además, su plena incorporación a la vida social, cultural, económica y laboral.

La violencia intrafamiliar es una manifestación evidente de violación a los derechos humanos y los avances legislativos no son suficientes para alcanzar la prevención y por ende la erradicación de esta clase de violencia.

El presente trabajo se desarrolla en cuatro capítulos: en el primer capítulo se analizan y se desarrollan los temas del matrimonio y la familia, definición y antecedentes, las teorías que estudian la naturaleza del matrimonio, características, sistemas matrimoniales y todo lo concerniente a la familia; en el segundo capítulo se dan a



conocer los temas de la violencia intrafamiliar, causas y efectos, rasgos de la mujer víctima de violencia, las causas de la codependencia; en el tercer capítulo, se analizan las políticas institucionales de tratamiento de la violencia intrafamiliar en contra de la mujer; y en el cuarto capítulo se analiza de manera profunda las causas que motivaron la creación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, así como sus aspectos positivos y negativos.

Se utilizaron los métodos de investigación analítico, al analizar toda la información bibliográfica de diversos autores y al aplicar la misma al contenido de la presente tesis; asimismo se aplicó el método sintético, al resumir y concentrar la información que realmente se estimó importante en la redacción de los capítulos; el método deductivo al especificar y plantear los temas más importantes; la técnica utilizada fue la bibliográfica documental.

CAPÍTULO I



1. El matrimonio y la familia

1.1. El matrimonio

El matrimonio, es una institución social que crea un vínculo conyugal entre sus miembros. Este lazo es reconocido socialmente, ya sea por medio de disposiciones jurídicas o por la vía de los usos y costumbres.

El matrimonio establece entre los cónyuges —y en muchos casos también entre las familias de origen— una serie de obligaciones y derechos que también son fijados por el derecho, que varían, dependiendo de cada sociedad. De igual manera, la unión matrimonial permite legitimar la filiación de los hijos procreados, según las reglas del sistema de parentesco vigente.

Por ser una institución sumamente extendida en el mundo —aunque no de modo universal— la definición del matrimonio es materia de diversas disciplinas.

Desde el punto de vista del derecho occidental, el matrimonio constituye una unión de dos personas que tiene por finalidad constituir una familia. Hasta hace pocos años se consideraba un elemento esencial de la definición el hecho que ambos contrayentes debían ser de sexo opuesto, pero en el último tiempo este elemento ha sido objeto de



moderaciones debido a la introducción, por algunos ordenamientos, del matrimonio entre personas del mismo sexo.

Por su lado, en vista de la información etnográfica obtenida de diversas sociedades, la antropología del parentesco define el matrimonio: “Como la unión de dos o más personas que cumplen roles heterosexuales —incluso tratándose de matrimonios homosexuales— que en su caso sirve para legitimar la descendencia de una mujer y que establece relaciones de alianza entre los grupos de parentesco de los cuales provienen sus miembros”.¹

El matrimonio puede ser civil o religioso y, dependiendo de la religión o del ordenamiento jurídico, los derechos, deberes y requisitos del matrimonio son distintos. Ahora bien, no todas las sociedades establecen la distinción entre matrimonio civil y matrimonio religioso. Hasta hace menos de dos centurias sólo había matrimonio religioso, al que se considera un sacramento.

1.2. Etimología y concepto

La palabra matrimonio como denominación de la institución social y jurídica deriva de la práctica y del derecho romano. El origen etimológico del término es la expresión matrimonium, es decir, el derecho que adquiere la mujer que lo contrae para poder ser madre dentro de la legalidad.

¹ Biblioteca de consulta. Microsoft Encarta. 2003



La concepción romana tiene su fundamento en la idea de que la posibilidad que la naturaleza da a la mujer de ser madre quedaba subordinada a la exigencia de un marido al que ella quedaría sujeta al salir de la tutela de su padre y de que sus hijos tendrían así un padre legítimo al que estarían sometidos hasta su plena capacidad legal: es la figura del pater familias.

El matrimonio es una relación entre personas. Toda relación se compone de comportamientos recíprocamente referidos de las personas relacionadas, que son comportamientos voluntarios y libres.

1.3. Teorías que estudian la naturaleza jurídica del matrimonio

- a. **Teoría del contrato:** Se le llama así porque existe un acuerdo de voluntades entre las dos partes.
- b. **Teoría del acto jurídico mixto:** Manifestación de voluntad que produce efectos jurídicos privados (parte pública, funcionario público).
- c. **Teoría de la institución social:** Porque los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio están impuestos por el Estado y trata de proteger a la familia.



1.4. Características del matrimonio

La forma tradicional de matrimonio es entre un hombre y una mujer, con la finalidad de constituir una familia. Esa definición ortodoxa ha sido cuestionada, de una parte, porque se ha otorgado reconocimiento a las uniones entre un hombre y una mujer con finalidades prácticamente idénticas al matrimonio, pero que adoptan formas y denominaciones distintas (las sociedades de convivencia). Por otro lado, el desarrollo de nuevos modelos de familia (parejas no casadas con hijos, madres solteras) ha desvinculado la función reproductiva del matrimonio. Finalmente, en varios países y Estados se ha producido una ampliación de derechos que han dado reconocimiento al matrimonio entre personas del mismo sexo.

1.4.1. Celebración de un matrimonio

En el caso de la celebración del matrimonio, se realiza, generalmente, por la forma civil o de Estado, porque las normas de muchas religiones no permiten este tipo de uniones en su seno.

En distintos tiempos y lugares se han reconocido otras variedades de matrimonio, según la historia, entre los cuales están: “La poligamia como variedad aceptada de matrimonio, así también como la monogamia, que es la práctica más común del matrimonio”.²

² Bellamy, David y otros. *Salvemos la tierra*. Pág. 57.



El matrimonio, se considera una institución importante porque contribuye a definir la estructura de la sociedad al crear un lazo de parentesco entre personas (generalmente) no cercanas en línea de sangre (al respecto, se debe recordar que también hay comunidades en las que se acostumbra el matrimonio entre primos o entre parientes de distintos grados; una de sus funciones ampliamente reconocidas es la procreación y socialización de los hijos (si bien no es absolutamente necesario casarse para tener hijos), así como la de regular el nexo entre los individuos y la descendencia que resulta en el parentesco, rol social y estatus.

En las sociedades de influencia occidental suele distinguirse entre matrimonio religioso y matrimonio civil, siendo el primero una institución cultural derivada de los preceptos de una religión, y el segundo una forma jurídica que implica un reconocimiento y un conjunto de deberes y derechos legal y culturalmente definidos.

1.4.2. Clases de matrimonio

a. Matrimonio religioso

Matrimonio religioso se puede definir como la unión de dos personas por medio de la religión y basados en la fe y sus creencias.



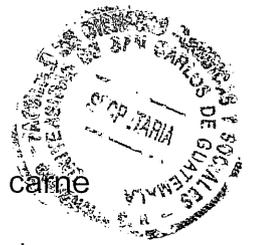
b. Matrimonio cristiano

Desde mi punto de vista, el matrimonio cristiano es el medio por el cual dos personas hombre y mujer, se unen frente a un tipo de religión de la cual son creyentes ante un Dios el cual es reconocido por ellos y por la religión evangélica.

c. Matrimonio católico

Según la Iglesia Católica, el origen del matrimonio entre una pareja no es sólo cultural, sino que procede de la misma naturaleza humana en cuanto que (como dice el libro del Génesis (1-27), en la Biblia) al principio Dios los creó hombre y mujer. El matrimonio sería, por tanto, una institución y no un producto cultural, cuyas principales características -unidad, indisolubilidad y apertura a la vida- vendrían definidas por la propia naturaleza del concepto católico de amor entre hombre y mujer, que exige a los esposos o cónyuges amarse el uno al otro para siempre y que alcanza su mayor expresión en la procreación. Es por ello que la Iglesia Católica se ha opuesto tradicionalmente al matrimonio polígamo, al matrimonio poliándrico y al matrimonio homosexual.

Para los católicos, el fundamento del matrimonio se encuentra en las siguientes palabras del Génesis: Creó Dios al hombre a imagen suya, a imagen de Dios lo creó, y los creó varón y hembra. Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer; y vendrán a ser los dos una sola carne. De manera que ya no son dos, sino



una sola carne. De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Una sola carne pretende significar que los esposos católicos se pertenecen en aquello que los hace complementario de la otra persona.

d. Otros matrimonios cristianos

Principalmente se genera este tipo de matrimonios por las diversas religiones existentes dentro de la sociedad humana, considerados como la unión que dos personas realizan al convertirse en marido y mujer ante la bendición de una religión.

1.4.3. Tipos de matrimonios

Según el autor Mario Aguirre Godoy, establece que doctrinariamente los tipos de matrimonio son los siguientes:

- a. Matrimonio religioso
- b. Matrimonio entre personas del mismo sexo
- c. Matrimonio sororal
- d. Sociedad de convivencia
- e. Unión civil
- f. Matrimonio abierto
- g. Matrimonio morganático
- h. Ley del levirato



1.4.4. Aptitud para contraer matrimonio

“En principio lo tienen los mayores de edad, sin embargo el varón mayor de 16 años y la mujer mayor de 14 años, pueden contraer matrimonio, siempre que mediare autorización de quienes ejercieren sobre ellos la patria potestad o la tutela, o bien en su caso autorización judicial (dispensa judicial)”. Según Artículo 81 del Código Civil.

1.4.5. No tienen aptitud para contraer matrimonio

- a. Los que adolecen de algún impedimento absoluto o dirimente (Artículo 88 del Código Civil.): En este caso si el matrimonio se llegare a celebrar no nace a la vida jurídica, es insubsistente (adolece de nulidad absoluta).
- b. Los que adolecen de algún impedimento relativo o impidente (Artículo 89 Código Civil) Es conocida como ilicitud en el matrimonio, en estos casos si el matrimonio se llegare a celebrar es válido, únicamente la ley regula sanciones para el funcionario que lo haya celebrado, y en algunos caos para los propios contrayentes.
- c. Los que se encuentran comprendidos en alguna de las causales de anulabilidad del matrimonio (Artículo 145 Código Civil) En estos casos el matrimonio nace a la vida jurídica, pero adolece de una causal de nulidad relativa (es anulable), por lo



que la parte afectada puede demandar su nulidad dentro de los plazos que para cada caso establece la ley.

1.4.6. Funcionarios que pueden autorizar el matrimonio

Según el Artículo 92 del Código Civil, regula que los funcionarios que pueden autorizar un matrimonio son:

- a. El alcalde municipal
- b. El concejal en función del alcalde
- c. Un notario en ejercicio (no es un funcionario público)
- d. El Ministro de Culto que tenga esa facultad (no es un funcionario público)

1.4.7. Fundamentos jurídicos

Las características generales de la institución del matrimonio incluidas en algunos ordenamientos jurídicos son la dualidad, la heterosexualidad y el contenido en cuanto a derechos y deberes. A partir del siglo XX, en las sociedades de influencia occidental y procedente del liberalismo se recoge también el principio de igualdad, con un peso creciente en las regulaciones derivadas.

- a. La dualidad del matrimonio es el principio por el que la institución está prevista; en principio, para unir a dos personas y vincularlas para su convivencia y



procreación. En algunos ordenamientos (en especial los de base islámica) se reconoce la posibilidad de que un hombre contraiga matrimonio con más de una mujer. En este caso la institución vincula a una persona con otra, pues las diversas mujeres que un musulmán pueda tener no están unidas; en principio, por ningún nexo matrimonial ni tienen derechos y obligaciones entre sí.

- b. Tradicionalmente, el matrimonio exige la pertenencia de cada contrayente a uno de ambos sexos, de manera que un hombre y una mujer son los únicos que, en principio, pueden contraer matrimonio. Este principio está siendo modificado en algunos países en favor del principio de igualdad, a fin de reconocer la paridad de derechos y obligaciones entre hombre y mujer y extender los beneficios que implica la institución del matrimonio a parejas formadas por personas del mismo sexo (matrimonio homosexual).
- c. Bélgica, Canadá, España, Inglaterra, Noruega, Países Bajos, Sudáfrica, Suecia, así como los estados de Massachusetts y Maine de los Estados Unidos de America, y la Entidad Federativa de México, D. F. en México, han admitido el matrimonio entre dos personas del mismo sexo. Estos países modificaron la anterior definición legal del matrimonio al concebirlo únicamente como la unión de dos personas.
- d. El contenido en cuanto a derechos y deberes de los cónyuges varía en función del ordenamiento jurídico de cada país; pero, por lo general, todos les imponen



la obligación de vivir juntos y guardarse fidelidad, de socorrerse mutuamente, de contribuir al levantamiento de las cargas familiares y de ejercer conjuntamente la potestad doméstica y la patria potestad sobre los hijos, que se presumen comunes, salvo prueba en contrario. Las singularidades del contenido del matrimonio en cuanto a derechos y deberes de los cónyuges derivan en cada país y de su propia concepción cultural de la institución, que ha dado forma a la misma en su legislación positiva y en su práctica jurídica.

1.4.8. Efectos jurídicos

El matrimonio produce una serie de efectos jurídicos entre los cónyuges y frente a terceras personas, de los cuales los fundamentales son los deberes u obligaciones conyugales, el parentesco, la adquisición de derechos sucesorales entre los cónyuges y el régimen económico del matrimonio, que tiene distintas modalidades en los diferentes países. Además, en varios países produce de derecho la emancipación del contrayente menor de edad, con lo cual éste queda libre de la patria potestad de sus padres .

1.4.9. Sistemas matrimoniales

Las recientes iniciativas legislativas sobre el matrimonio y la familia, básicamente aquellas que hacen referencia a la admisión del divorcio sin causa, a los matrimonios entre personas del mismo sexo y a la adopción conjunta por progenitores del mismo sexo, han supuesto un replanteamiento total y absoluto del sistema jurídico que desde



el derecho común clásico, aquél que naciendo de los pronunciamientos de los jurisconsultos romanos configuró la sociedad occidental por mediación de los grandes canonistas medievales, regulaba hasta ahora la institución matrimonial y familiar. Estas reformas parecen plantear una incógnita: ¿el respeto a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de su personalidad en una sociedad que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo? A esta incógnita se le puede dar como una forma de solución el exigir y vaciar de cualquier punto de referencia estructural o sustantiva al término matrimonio, convirtiéndolo, por una exigencia de esos valores en un concepto vacío, apto para cualquier tipo de ponencia.

1.4.10. Regulación normativa del matrimonio en el Código Civil

El ordenamiento vigente que contempla la legislación guatemalteca está contenido en el Decreto Ley 106 de Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, que en el Artículo 78, establece: “El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí”.

Al hablar de una institución social, se refiere a que es una institución sui generis porque el Estado establece los derechos y obligaciones de los contrayentes.



El Artículo 79, del Código Civil establece: “El matrimonio se funda en la igualdad de derechos y obligaciones de ambos cónyuges, en su celebración deben cumplirse todos los requisitos y llenarse las formalidades que exige este código para su validez.”

1.5. La familia

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la familia: “Es el núcleo o el epicentro donde se forma la sociedad o el país”. Por esta razón no debe ser maltratada, violada, esclavizada, ignorada por su color de piel, desterrada por sus orígenes o principios de religión. Tampoco debe ser odiada por el sitio donde se ubica o vive en este mundo.

1.5.1. Origen de la familia

Cabe primeramente la aclaración que familia (del latín, famulus, grupo de siervos y esclavos patrimonio del jefe de la gens) significa actualmente lo que gens para el imperio romano.

1.5.2. Concepto de familia

La familia y su composición, ha cambiado considerablemente en los últimos años, sobre todo, por los avances de los derechos humanos y de las mujeres y hombres



homosexuales. Cabe destacar, una definición subjetiva y visionaria de familia, muy aceptada en la sociedad actual: “Familia es un núcleo de amor, nada más”.³

En la familia los lazos principales son de dos tipos: vínculos de afinidad, derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio, que en algunas sociedades sólo permite la unión entre dos personas, mientras que en otras es posible la poligamia; y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre. También puede diferenciarse la familia según el grado de parentesco entre sus miembros, por ejemplo:

- Familia nuclear, padres e hijos (si los hay); también se conoce como círculo familiar;
- Familia extensa, además de la familia nuclear, incluye a los abuelos, tíos, primos y otros parientes, sean consanguíneos o afines;
- Familia monoparental, en la que el hijo o hijos viven sólo con uno de los padres;
- Otros tipos de familias: aquéllas conformadas únicamente por hermanos, por amigos (donde el sentido de la palabra familia no tiene que ver con un parentesco de consanguinidad, sino sobre todo con sentimientos como la convivencia, la solidaridad y otros), quienes viven juntos en el mismo espacio por un tiempo considerable.

³ Ibid. Pág. 4.



En muchas sociedades, principalmente en Estados Unidos de América y Europa occidental, también se presentan familias unidas por lazos puramente afectivos, más que sanguíneos o legales. Entre este tipo de unidades familiares se encuentran las familias encabezadas por miembros que mantienen relaciones conyugales estables no matrimoniales, con o sin hijos.

Según expone Claude Lévi-Strauss, la familia: "Encuentra su origen en el matrimonio, consta de esposo, esposa, reproducción de una sociedad, esto es, la incorporación de nuevos miembros en el tejido de relaciones sociales, no se realiza únicamente por medios biológicos".⁴ Si se considera que la familia debe reproducirse biológicamente, esta conceptualización de la institución que se aborda no serviría para calificar como familias a aquellos grupos que están incapacitados de reproducirse biológicamente.

En estos casos, la función reproductiva se traslada a los mecanismos de reclutamiento socialmente aceptables -como la adopción-. El reclutamiento de nuevos miembros de una familia garantiza su trascendencia, en Occidente la familia se ha debilitado conforme se fortalecen las instituciones especializadas en la educación de los niños más pequeños. Esto ha sido motivado, entre otras cosas, por la necesidad de incorporación de ambos progenitores en el campo laboral, lo que lleva en algunas ocasiones a delegar esta función a espacios como las guarderías, el sistema de educación preescolar y, finalmente, en la escuela. Sin embargo, este fenómeno no se

⁴ Lévi-Strauss, Claude. **Conferencia de la familia**. Pág. 13.



observa en todas las sociedades; existen aquéllas donde la familia sigue siendo el núcleo formativo por excelencia.

Por otra parte, la mera consanguinidad no garantiza el establecimiento automático de los lazos solidarios con los que se suele caracterizar a las familias. Si los lazos familiares fueran equivalentes a los lazos consanguíneos, un niño adoptado nunca podría establecer una relación cordial con sus padres adoptivos, puesto que sus instintos familiares le llevarían a rechazarlos y a buscar la protección de los padres biológicos. Los lazos familiares, por tanto, son resultado de un proceso de interacción entre una persona y su familia, lo que quiera que cada sociedad haya definido por familia: familia nuclear o extensa; familia monoparental o adoptiva. En este proceso se mezcla un fenómeno puramente biológico: es también y, sobre todo, una construcción cultural, en la medida en que cada sociedad define de acuerdo con sus necesidades y su visión del mundo lo que constituye una familia.

1.5.3. Historia de la familia y de su relación jurídica

Antropólogos y sociólogos han desarrollado diferentes teorías sobre la evolución de las estructuras familiares y sus funciones. Según éstas, en las sociedades más primitivas existían dos o tres núcleos familiares, a menudo unidos por vínculos de parentesco, que se desplazaban juntos parte del año pero que se dispersaban en las estaciones con escasez de alimentos.



Después de la reforma protestante en el siglo XVI, el carácter religioso de los lazos familiares fue sustituido en parte por el carácter civil. La mayor parte de los países occidentales actuales reconocen la relación de familia fundamentalmente en el ámbito del derecho civil, y no es sino hasta el siglo XVIII que incorporan el concepto de infancia actual.

Desde una perspectiva biológica, niñez y adultez son distintas. Sin embargo, estas diferencias estarán socialmente dadas por las concepciones que existan respecto de ellas, por los desafíos que se les planteen, por las tareas que se espera que cumplan o por los comportamientos que se supone deben tener, entre otros aspectos. Además, estas concepciones tendrán diferencias, muchas veces sustantivas, de sociedad en sociedad, en determinados momentos históricos y según sea el grupo cultural. Desde ritos de pasaje, que hacen explícito, a través de un acto social, el paso de una etapa a otra, sin embargo, su caracterización y exigencias tampoco son homogéneas. La niñez como la construcción cultural sólo surge alrededor del siglo XVIII, consolidándose posteriormente.

Estos cambios se producen en el contexto de la Revolución Industrial. Por un lado, las nuevas tecnologías hacen posible el trabajo de niños y jóvenes y, por otro, los cambios en la esperanza de vida hacen que los menores adquieran un mayor valor en términos de protección a los adultos mayores. De esta forma la familia, que era entendida como una sociedad que aseguraba la supervivencia de sus miembros y no como un espacio



de afecto, comienza a tomar el concepto actual, principalmente por la acción de educadores cristianos.

La familia es entendida como espacio de cuidado de los niños y niñas, de preocupación por su bienestar, y el infante es un ser distinto del adulto, con características propias.

Por su parte, otros autores contemporáneos sostienen que el esquema de familia predominante en las sociedades industrializadas tiene también una base utilitaria, al permitir la transmisión de capitales económicos, simbólicos y sociales. Según estos autores, la familia que se tiende a considerar como natural, es un constructor de invención reciente y que puede desaparecer en forma más o menos rápida. El fenómeno subyacente en este razonamiento es que las palabras no sólo hablan de la realidad sino que le otorgan significado y, por tanto, el definir algo como normal, es un proceso no neutral que fomenta lo que se define como tal.

Una hipótesis similar había sido realizada por Engels, quien sostuvo que lo que la sociedad llama civilización, es un proceso centrado en la organización de las familias, la que evolucionó desde los primitivos gens hasta la forma moderna como manera de acumular riquezas, pero no por parte de la sociedad sino en forma individual. En su concepto, el fenómeno obedece a la lucha de clases, genera injusticias y es insostenible.



La disolución de la sociedad se torna amenazadora, como el término de una carrera histórica cuya única meta es la riqueza, porque semejante carrera encierra los elementos de su propia ruina. La democracia en la administración, la fraternidad en la sociedad, la igualdad de derechos y la institución general, inaugurarán la próxima etapa superior de la sociedad, para la cual laboran constantemente la experiencia, la razón y la ciencia. Será un nacimiento de la libertad, la igualdad y la fraternidad de las antiguas gens, pero una forma superior.

El Código Civil, en el libro II, regula lo relativo a la familia, dividiéndose desde el matrimonio, la unión de hecho, el parentesco, la paternidad y filiación matrimonial y/o extramatrimonial, la patria potestad, los alimentos entre parientes, la tutela hasta el patrimonio familiar; sin embargo, comprende todo lo relativo a las formas de protección a la familia.

1.5.4. Naturaleza de las disposiciones legales relativas a la familia

La naturaleza de la familia proviene de las raíces latinas, mater munium que significa oficio de la madre, de ahí proviene la concepción de una familia, que comprende a los padres e hijos; sin embargo, es un grupo de personas con vínculos que pueden ser consanguíneos y/o de afinidad unida por lazos de amor y respeto. Que en este caso incluye abuelos, hijos, nietos y bisnietos conceptualizando también a los tíos, primos, sobrinos, etc.



Tradicionalmente se ha considerado que el derecho de familia, es una subrama del derecho civil; sin embargo, este último se estructura sobre la base de la persona individual y habitualmente se ha estimado que las relaciones de familia no pueden quedar regidas sólo por criterios de interés individual y la autonomía de la voluntad; en la actualidad gran parte de la doctrina considera que es una rama autónoma del derecho, con principios propios. Pero, para considerarse autónoma, es necesario que se den tres supuestos, la independencia doctrinal, la independencia legislativa y la independencia judicial.

Varios países han recogido legislativamente este cambio doctrinario dictando un Código de Familia (aparte de un Código Civil). Ese ha sido el caso de Argelia, Bolivia, Cuba, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Marruecos, Panamá, México (en algunos estados de la federación), Polonia y Rusia, entre otros.

Además, y por similares consideraciones, desde hace varios años diversos Estados han creado jurisdicciones especializadas en esta materia, denominadas comúnmente juzgados o tribunales de familia.

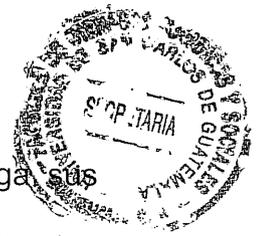
1.5.5. Características

- a. **Contenido moral o ético:** Esta rama jurídica habitualmente posee normas sin sanción o con sanción reducida y obligaciones (o más propiamente deberes) fundamentalmente incoercibles. Por ello no es posible obtener el cumplimiento



forzado de la mayoría de las obligaciones de familia, quedando entregadas al sentido ético o a la costumbre (una importante excepción es el derecho de alimentos).

- b. Regula situaciones o estados personales:** Es una disciplina de estados civiles (de cónyuge, separado, divorciado, padre, madre, hijo) que se imponen erga omnes (respecto de todos). Además, dichos estados pueden originar relaciones patrimoniales (derechos familiares patrimoniales), pero con modalidades particulares (diversas de aquellas del derecho civil), pues son consecuencia de tales estados y, por tanto, inseparables de ellos.
- c. Predominio del interés social sobre el individual:** Esta rama posee un claro predominio del interés social (o familiar) en sustitución del interés individual. Ello genera importantes consecuencias:
- **Normas de orden público:** Sus normas son de orden público, es decir, son imperativas e indisponibles. No se deja a la voluntad de las personas la regulación de las relaciones de familia; sin perjuicio que tal voluntad sea insustituible en muchos casos (como en el matrimonio o la adopción), pero sólo para dar origen al acto (no para establecer sus efectos).
 - **Reducida autonomía de la voluntad:** Como consecuencia de lo anterior, el principio de autonomía de la voluntad (base del derecho civil) no rige en estas



materias. En general, se prohíbe cualquier estipulación que contravenga sus disposiciones. Una importante excepción la constituyen las normas sobre los regímenes patrimoniales del matrimonio.

- **Relaciones de familia:** Esta disciplina, a diferencia del derecho civil (donde prima el principio de igualdad de partes), origina determinadas relaciones de superioridad y dependencia o derechos-deberes, especialmente entre padres e hijos (como la patria potestad), aunque la mayoría de los derechos de familia tienden a ser recíprocos (como es el caso del matrimonio).

1.5.6. Actos y derechos de familia

Los actos de familia son habitualmente solemnes, o sea, requieren de ciertas formalidades (por ejemplo, el matrimonio, la adopción, etc.); y comúnmente no pueden ser objeto de modalidades (por ejemplo, no pueden estar sujetas a plazo).

Los derechos de familia, que derivan de los actos de familia, son por regla general irrenunciables, inalienables, intransmisibles e imprescriptibles y; además, tienden a ser derechos-deberes (como la patria potestad). Sin embargo, los beneficios económicos provenientes de ellos, en algunos casos, pueden renunciarse o prescribir.



1.5.7. Materias de derecho de familia

Las dos instituciones fundamentales del derecho de familia son el matrimonio y la filiación. Además, los cuerpos normativos dedicados al derecho de familia se preocupan de la situación de las personas sujetas a la autoridad del otro. El siguiente es un esquema del contenido más típico del derecho de familia:

- a. Matrimonio y sus efectos
 - Esponsales
 - Regímenes patrimoniales
 - Nulidad matrimonial
 - Separación matrimonial
 - Divorcio

- b. Filiación y adopción y sus efectos
 - Patria potestad
 - Autoridad parental
 - Guardas
 - Tutela
 - Curatela
 - Estado civil
 - Derecho de alimentos
 - Relaciones familiares



Actualmente se vive una época marcada por diversos problemas y situaciones matrimoniales y familiares; y la sociedad guatemalteca no está exenta de estas realidades por eso es urgente que el Estado busque soluciones y ofrezca ayuda para la renovación de la vida familiar a través del respeto, el amor, la igualdad y sobre todo la paz.



CAPÍTULO II

2. La violencia intrafamiliar

2.1. La violencia

“La violencia (del latín violentia), es un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres, y se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas. Algunas formas de violencia son sancionadas por la ley o por la sociedad, otras son crímenes”.⁵

Distintas sociedades aplican diversos estándares en cuanto a las formas de violencia que son o no son aceptadas. Por norma general, se considera violenta a la persona irrazonable, que se niega a dialogar y se obstina en actuar pese a quien pese, y caiga quien caiga. Suele ser de carácter predominantemente egoísta, sin ningún ejercicio de la empatía. Todo lo que viola lo razonable es susceptible de ser catalogado como violento si se impone por la fuerza.

Existen varios tipos de violencia, incluyendo el abuso físico, el abuso psíquico y el abuso sexual. Sus causas pueden variar, las cuales dependen de diferentes condiciones, como las situaciones graves e insostenibles en la vida del individuo, la

⁵ Cabanellas Torres, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*. Pág. 137.



falta de responsabilidad por parte de los padres, la presión del grupo al que pertenece el individuo (lo cual es muy común en las escuelas) y el resultado de no poder distinguir entre la realidad y la fantasía, entre otras muchas causas.

2.2. Tipos de violencia

Johan Galtung, dice que un ser vivo puede sufrir violencia física y mental. Al analizar la violencia la clasifica en violencia directa, estructural y cultural. Y en cualquiera de ellas se puede dar la violencia física y la violencia mental.

Violencia directa: Es la que realiza un emisor o actor intencionado (en concreto, una persona), y quien la sufre es un ser dañado o herido física o mentalmente. Remitiéndonos a la definición de violencia como la aplicación de métodos fuera de lo natural hablaremos de un abuso de autoridad en el que alguien cree tener poder sobre otro. Generalmente, se da en las relaciones asimétricas: el hombre sobre la mujer o el padre sobre el hijo, para ejercer el control. Si bien la más visible es la violencia física, manifestada a través de golpes que suelen dejar marcas en el cuerpo (hematomas y traumatismos), no por ello es la única que se practica.

Violencia estructural: (Considerada también por Galtung como violencia indirecta). Se manifiesta cuando no hay un emisor o una persona concreta que haya efectuado el acto de violencia.



“La violencia estructural se subdivide en interna y externa. La primera emana de la estructura de la personalidad. La segunda proviene de la propia estructura social, ya sea entre seres humanos o sociedades. Las dos principales formas de violencia estructural externa, a partir de la política y la economía, son: represión y explotación. Ambas actúan sobre el cuerpo y la mente, y aunque no sea consuelo para las víctimas, no necesariamente son intencionadas. Se consideran casos de violencia estructural aquellos en los que el sistema causa hambre, miseria, enfermedad o incluso muerte, a la población. Son ejemplos los sistemas cuyos Estados o países no aportan las necesidades básicas a su población”.⁶

Violencia cultural: A lo largo de la historia se ha podido observar en cuanto a la violencia cultural, cuando aportan una legitimidad a la utilización del arte, religión, ciencia, derecho, ideología, medios de comunicación, educación, que vienen a violentar la vida. Así, por ejemplo, se puede aceptar la violencia en defensa de la fe o en defensa de la religión.

Como se mencionó anteriormente, la violencia directa es clara y visible, por lo que resulta relativamente sencillo detectarla y combatirla. En cambio, la violencia cultural y la violencia estructural, son menos visibles, pues en ellas intervienen más factores, detectar su origen, prevención y remedio es más complicado.

⁶ Galtung, Johan. **Clases de violencia**. Pág. 77



Se pueden añadir más categorías para las diversas formas de violencia

Violencia emocional: Se refleja a través de desvalorizaciones, amenazas y críticas que funcionan como mandato cultural en algunas familias o grupos sociales y políticos.

Violencia juvenil: Se refiere a los actos físicamente destructivos (vandalismo) que realizan los jóvenes y que afectan a otros jóvenes. En todos los países, los principales actores de este tipo de violencia son los hombres, y la educación social es tal que el joven violento lo es desde la infancia o temprana adolescencia. Sin embargo, la interacción con los padres y la formación de grupos, parches, galladas o pandillas aumenta el riesgo de que los adolescentes se involucren en actividades delictivas, violentas y no violentas (acción directa).

Violencia de género: “Actos donde se discrimina, ignora y somete a la compañera, pareja o cónyuge, por el simple hecho de ser mujer. La violencia de género sólo atiende al sexo femenino”.⁷

Se cuestiona la utilización del argumento de las diferencias biológicas para justificar una serie de desigualdades en términos de derechos, privilegios y actividades entre hombres y mujeres, como si fueran parte de la naturaleza humana, cuando en realidad son construcciones sociales y culturales. La violencia de género se puede manifestar de

⁷ Ibid.



forma similar para ambos sexos sin embargo, la opresión que experimentan las mujeres, existe y se reproduce en la cultura y la sociedad, es más dominante.

2.3. Causas de la violencia

El alcoholismo: un sinnúmero de casos registran que, el sesenta y cinco por ciento (65%) de los casos en los que las mujeres son agredidas por sus compañeros conyugales, estos se hallan bajo el efecto del alcohol o de cualquier droga.

Ignorancia y falta de conciencia respecto: El creer que la mejor forma de cambiar la situación en la que se encuentra es a través de actos que incluyen violencia física, golpes, pleitos, peleas, zafarranchos, en vez de recurrir a manifestaciones pacíficas, a movimientos sociales pacíficos, a la conversación, al diálogo, a la búsqueda de acuerdos.

El no ser capaces de aprender a controlar los impulsos que generan violencia: La falta de comprensión en las parejas, la incompatibilidad de caracteres, la violencia intrafamiliar es la principal causa de la violencia. Un niño que se desarrolle en un ambiente conflictivo y poco armonioso (con muy poca voluntad de diálogo, con poca capacidad de los padres para la comunicación de los problemas, de las necesidades y de los sentimientos, con muy poca apertura y conversación para aclarar y resolver los problemas y aprender de ellos para no repetir las experiencias negativas) ha de ser, con grandes probabilidades, en el futuro próximo y en el lejano, una persona problemática y



violenta, a su vez, con sus propios hijos y/o con quienes estén bajo su poder o influencia (sus empleados, por ejemplo).

Falta de comprensión hacia los niños: Sin estar conscientes de que los niños son seres inocentes, muchos adultos violentan o agreden o golpean o incluso abusan sexualmente de sus hijos, generando así graves trastornos emocionales en ellos.

La adicción a sustancias: Es decir, la dependencia física y psíquica, no la dependencia únicamente psíquica, a sustancias químicas diversas, tales como la nicotina y otras de las muchas sustancias incluidas en la fabricación industrial de los cigarrillos; a las bebidas alcohólicas; a las sustancias adictivas ilegales o drogas, excepción hecha de la marihuana, de la cual se sabe que, aunque puede causar dependencia psíquica, no provoca dependencia física y, por consiguiente, no genera comportamientos violentos en quienes la consumen; es otra de las causas de la violencia. Muchas personas consumen sustancias adictivas con el fin de poder llegar a sentir que son lo que no son en realidad, causando con ello mucha violencia. Son muy frecuentes las noticias de casos en los que se sabe de una persona que, por no poder conseguir la dosis que necesita de la sustancia a la que es adicto (dependencia física), son capaces de asaltar o incluso asesinar.

Falta de amor: Comprensión, respeto hacia a la mujer; muchos hombres golpean a la mujer porque traen un conflicto interno odian a las mujeres (misóginos).



2.4. La violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar: "Es toda acción u omisión protagonizada por los miembros que conforman el grupo familiar, éste puede ser por afinidad, sangre o afiliación y que transforma en agresores las relaciones entre ellos causando daño físico, psicológico, sexual, económico o social a uno o varios de ellos".⁸ Tiene consecuencias emocionales personales en cada uno de los hogares y forma parte de la realidad de muchas familias.

El Diccionario de la Real Academia Española explica que violentar es: "La aplicación de medios sobre personas o cosas para vencer su resistencia".⁹ La revista de los pueblos define a la violencia como: "El uso de una fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente".¹⁰

La violencia familiar es toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de uno de sus integrantes.

La violencia siempre es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica, económica.) e implica la existencia real o simbólica. Para que la conducta violenta sea posible tiene que darse un cierto desequilibrio de

⁸ Revista pueblos, **En Guatemala se necesita un cambio cultural**. Pág. 2

⁹ Real Academia Española. **Diccionario de la Real Academia Española**. Pág. 236.

¹⁰ Revista pueblos. **Ob Cit.** Pág. 2.



poder, que puede estar definido culturalmente o por el contexto, o producido por maniobras interpersonales de control de la relación.

La violencia dentro del núcleo familiar (violencia hacia la mujer, maltrato de los padres hacia sus hijos, maltrato de los hijos adultos a sus padres ancianos) no constituye un problema ni moderno ni reciente; por el contrario, ha sido una característica de la vida familiar desde tiempos remotos. Es sólo recientemente que comienza a concientizarse como fenómeno muy grave y que daña la salud de la población y el tejido social.

El reconocimiento del fenómeno se debe a múltiples factores, en primer término, la familia ha dejado de ser un reducto privado infranqueable, sujeto a las decisiones internas y a la autoridad de quien la gobierna. Las políticas estatales mundiales tienden a la protección integral de la familia y de los miembros que la componen, la autoridad del padre de familia ha declinado, se ha modificado la posición de la mujer en la sociedad y el niño es considerado sujeto de derechos.

La neutralidad del poder público desaparece ante circunstancias que ponen en peligro la integridad de las personas en el seno familiar. El resguardo de la intimidad doméstica no excluye el apoyo o auxilio de la comunidad. Para eso deben conocerse los conflictos y problemas que afectan la dinámica familiar.



Se ha debido luchar muy duramente para correr la imagen idílica que portaba el concepto de familia, y que oscurecía el reconocimiento de hechos aberrantes cometidos en el seno de la misma.

La observación clínica, la investigación empírica, las noticias periodísticas, y los boletines informativos, describen dolorosos actos de violencia entre esposos, de adultos hacia los niños a su cuidado, y de los ancianos dependientes en el núcleo familiar. Todos estos hechos han acrecentado la conciencia pública y han obligado a reconocer que la violencia en el interior de la familia es un fenómeno común de la sociedad moderna y que atraviesa todos los niveles socioeconómicos y culturales.

Esta compleja realidad deja al sistema social inadecuadamente preparado para aliviar el sufrimiento de las víctimas y sus familias. Todas las disciplinas involucradas en la detección, intervención, y tratamiento (medicina, educación, servicios sociales, servicio de justicia, salud mental) no cuentan con el entrenamiento adecuado y específico. Las políticas sociales no responden a las realidades emergentes. Los servicios sociales y de salud, el sistema de justicia criminal y civil lidian con el problema sin adecuadas medidas de seguimiento y con incompetencia técnica del personal asignado. La comunidad en general experimenta alienación, confusión y falta de información básica acerca de cómo trabajan los distintos servicios de la red y su interdependencia.

¿Por qué la violencia en la familia? La familia, como una organización social, se ordena jerárquicamente de acuerdo con principios que varían históricamente. Sin embargo; hay



uno que se ha mantenido estable a través de los siglos: el de la estructuración jerárquica en función de la edad y del sistema de género. Esto es, las creencias y valores sostenidos culturalmente acerca del comportamiento de hombres y mujeres, de las relaciones entre ellos y de las características de los sexos. Las consideraciones valorativas acerca de lo que es predominantemente masculino y femenino, determina los modelos sociales acerca del lugar del hombre, de la mujer, de las relaciones en el seno de la familia, del lugar de los hijos.

Así se forman supuestos implícitos que subyacen a la organización familiar, y que regulan la distribución del poder entre sus miembros. Para poder enfrentar la violencia en la familia hay que reconocer y analizar algunos supuestos históricos implícitos culturalmente, como los siguientes:

- a. La familia está organizada en jerarquías de poder desiguales entre hombres y mujeres.
- b. La desigualdad proviene de un ordenamiento biológico entre los sexos que otorga superioridad al hombre.
- c. Las mujeres están destinadas a ejercer funciones maternas, más allá de su capacidad reproductiva.
- d. Es esta condición natural la que les otorga características de debilidad, pasividad y sensibilidad.
- e. Los hombres dominan la naturaleza por medio de la intrusión, la acción y la fuerza.



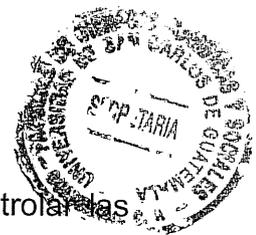
Todos estos supuestos implícitos consensuados socialmente, corresponden a un modelo autoritario de familia, donde el respeto no es entendido como reciprocidad entre los miembros, sino que es definido a partir de una estructura de poder vertical. La dependencia de los más débiles a los más fuertes se refuerza, y la autonomía es un derecho no reconocido igualmente para todos los miembros del sistema familiar.

2.4.1. Claves para enfrentar el problema

- a. Reconocer el problema.
- b. Conversar el tema.
- c. Dejar de justificar la violencia.
- d. Pedir ayuda.
- e. Hay instituciones que ayudan y orientan en estas instituciones.
- f. Denunciar la situación o recurrir a instituciones de la comunidad, no aislarse y buscar ayuda.

Este maltrato se puede especificar como

Físico: Actos que atentan o agreden el cuerpo de la persona, tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies.



Psicológico: Actitudes que tienen por objeto causar temor, intimidar, y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona que se está agrediendo, como las descalificaciones, insultos, control.

Sexual: Imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona. Como por ejemplo exposición a actividades sexuales no deseadas, o la manipulación a través de la sexualidad.

Económico: No cubrir las necesidades básicas de la persona y ejercer control a través de recursos económicos.

2.5. Causas y efectos de la violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es un fenómeno de ocurrencia mundial en el que las mujeres y los niños son los grupos más vulnerables. La Organización Mundial de la Salud, asegura que una quinta parte de las mujeres en el mundo es objeto de violencia en alguna etapa de su vida y como consecuencia de ello, presentan altos índices de discapacidad, tienen doce veces más intentos de suicidio y altas tasas de mortalidad en comparación con población que no la padece.

La violencia intrafamiliar no siempre resulta fácil de definir o reconocer. En términos generales se le puede designar como el uso deliberado de la fuerza para controlar o manipular a la pareja o al ambiente más cercano.



Se trata del abuso psicológico, sexual o físico habitual. Sucede entre personas relacionadas afectivamente, como son marido y mujer o adultos contra los menores que viven en un mismo hogar.

La violencia intrafamiliar no es solamente el abuso físico, los golpes, o las heridas. Son aún más terribles la violencia psicológica y la sexual por el trauma que causan, que la violencia física, que se puede ver. Hay violencia cuando se ataca la integridad emocional o espiritual de una persona.

La violencia psicológica se detecta con mayor dificultad. Quien ha sufrido violencia física tiene huellas visibles y puede lograr ayuda más fácilmente. Sin embargo, a la víctima que lleva cicatrices de tipo psicológicas le resulta más difícil comprobarlo.

a. Causas de la violencia intrafamiliar

La violencia puede ser estudiada desde varios enfoques:

Perspectiva biológica: Algunos casos de lesiones en el sistema límbico, en los lóbulos frontales y temporales o anormalidades en el metabolismo de la serotonina pueden predisponer a la agresión.



Perspectiva psicológica: Los padres que más maltratan son aquellos que poseen baja autoestima, los que tienen antecedentes de maltrato, los que están deprimidos, los que tienen baja tolerancia a la frustración y los dependientes al alcohol.

Perspectiva psiquiátrica: Los testigos y víctimas de violencia presentan altas tasas de depresión y estrés post-traumático. El abuso de sustancias y de alcohol, así como los trastornos de personalidad límite o antisocial incrementa de manera considerable el riesgo de violencia. La violencia y el suicidio se han encontrado relacionados.

Perspectiva del contexto específico: Hay diferencias en la expresión de la violencia en medios rurales y en medios urbanos, debido a que los estresores en dichos ambientes son distintos.

Perspectiva social: Hay evidencia de que los aspectos sociales juegan papeles importantes en la expresión de las conductas violentas, uno de ellos es la transmisión intergeneracional de la violencia.

b. Efectos de la violencia intrafamiliar

Al revisar las causas de la violencia intrafamiliar también se hace importante identificar qué tipo de efectos tiene dicho fenómeno, entre los que se encuentran: la disfunción de la familia, el distanciamiento de sus miembros y las mutaciones en su comportamiento o



actitudes mentales. Los efectos pueden ser clasificados en: psicofísicos y psicosociales, específicos y genéricos o generales.

Los efectos psicofísicos son aquellos que producen cambios psíquicos o físicos, en un mismo acto. Los psíquicos hacen referencia a la desvaloración, baja autoestima y estrés emocional producido por las tensiones que produce el maltrato, en los empleados por ejemplo produce una baja en su rendimiento laboral ya que las tensiones emocionales dificultan la concentración.

En cuanto a los físicos se manifiestan en forma de hematomas, heridas abiertas, fracturas, quemaduras. En el acto sexual también se presenta violencia cuando éste se produce en forma forzada, produciendo cambios en la personalidad y alteraciones en las relaciones con el violador, marido o compañero permanente o con los otros miembros de la familia.

Los efectos psicosociales se dividen en internos y externos. Los primeros son aquellos que generan la marginación, la exclusión y la violación de los derechos fundamentales de la mujer y los niños. Cuando se presenta un maltrato hacia la mujer ésta se ve obligada a aislarse de ciertas actividades sociales, de relaciones interfamiliares y hasta en su propio hogar. Dentro de la exclusión se ven afectados los niños en cuanto al afecto, puesto que una madre marginada forzosamente por la violencia intrafamiliar no puede brindar a sus hijos el amor que necesitan, lo que puede llevar a estos niños a la drogadicción, la prostitución y la delincuencia.



2.6. Fases o ciclos de la violencia intrafamiliar

Cuando una pareja está empezando su relación es muy difícil que aparezca la violencia. Cada miembro de la pareja muestra su mejor faceta. La posibilidad de que la pareja termine es muy alta si ocurriera algún episodio de violencia.

La dinámica de la violencia intrafamiliar existe como un ciclo que pasa por tres fases, las que difieren en duración según los casos. Es importante aclarar que el agresor no se detiene por sí solo. Si la pareja permanece junto a él, el ciclo va a comenzar una y otra vez, cada vez con más violencia.

Fase 1: Acumulación de tensión:

A medida que la relación continúa, se incrementa la demanda así como el estrés.

Hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja. Por ejemplo, dar portazos, arrojar objetos, romper cosas.

El comportamiento violento es reforzado por el alivio de la tensión luego de la violencia.

La violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja y puede haber un aumento del abuso verbal y del abuso físico.



La pareja intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia. Por ejemplo: mantener la casa cada vez más limpia, a los hijos más silenciosos, el abuso físico y verbal continúa, la mujer comienza a sentirse responsable por el abuso.

El violento se pone obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede, el tiempo y comportamiento de la mujer (cómo se viste, a dónde va, con quién está, en fin).

El violento trata de aislar a la víctima de su familia y amistades. Puede decirle, por ejemplo, que si se aman no necesitan a nadie más, o que los de afuera son de palo, o que le llenan la cabeza, o de que están locos.

Esta fase difiere según los casos. La duración puede ser de días, semanas, meses o años. Se va acortando con el transcurrir del tiempo.

Fase 2: Episodio agudo de la violencia

Aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas

El abusador hace una elección acerca de su violencia. Decide tiempo y lugar para el episodio, hace una elección consciente sobre qué parte del cuerpo golpear y cómo lo va a hacer.



Como resultado del episodio la tensión y el estrés desaparecen en el abusador. Después de la intervención policial él se muestra calmo y relajado, en tanto que la mujer aparece confundida e histérica debido a la violencia padecida.

Fase 3: Etapa de calma, arrepentimiento o luna de miel

Se caracteriza por un período de calma, no violento y de muestras de amor y cariño.

En esta fase, puede suceder que el golpeador tome a su cargo una parte de la responsabilidad por el episodio agudo, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio en la situación a futuro. Actúan como si nada hubiera sucedido, prometen buscar ayuda, prometen no volver a hacerlo.

Si no hay intervención y la relación continúa, hay una gran posibilidad de que la violencia haga una escalada y su severidad aumente.

A menos que el golpeador reciba ayuda para aprender métodos apropiados para manejar su estrés, esta etapa sólo durará un tiempo y se volverá a comenzar el ciclo, que se retroalimenta a sí mismo.

Luego de un tiempo se vuelve a la primera fase y todo comienza otra vez.



El hombre agresor no se cura por sí solo, debe tener un tratamiento. Si la esposa permanece junto a él, el ciclo va a comenzar una y otra vez, cada vez con más violencia.

2.7. Conductas de la víctima que asume durante el ciclo de violencia

La violencia se establece progresivamente en la pareja. La mujer se deja maltratar, en algunos casos, porque se considera la principal responsable del buen funcionamiento del matrimonio y cree que éste depende de sus propias habilidades para evitar conflictos y situaciones de violencia o ruptura matrimonial.

La principal razón que demora o impide el abandono de la víctima es el temor a las represalias, seguida de la dependencia económica y el miedo a perder los hijos.

Algunos rasgos de la mujer víctima de violencia son

- a. Cree todos los mitos acerca de la violencia doméstica.
- b. Baja autoestima.
- c. Se siente culpable por haber sido agredida.
- d. Se siente fracasada como mujer, esposa y madre.
- e. Siente temor y pánico.
- f. Falta de control sobre su vida.



- g. Sentimientos encontrados: odia ser agredida pero cree que le han pegado por su culpa, que se lo merecía.
- h. Se siente incapaz de resolver su situación.
- i. Cree que nadie le puede ayudar a resolver su problema.
- j. Se siente responsable por la conducta del agresor.
- k. Se aísla socialmente.
- l. Riesgo de adicciones.
- m. Acepta el mito de la superioridad masculina.
- n. Teme al estigma del divorcio

A veces las mujeres tienen miedo al querer dejar a sus esposos por la falta de recursos que le puedan ingresar tanto para satisfacer las necesidades básicas de ella y de sus hijos, como la posible costumbre que tiene hacia él.

Otras veces no se separan debido a las amenazas que pudieran surgir en contra de ella misma, sus hijos, incluso el de su familia.

Al interrogar a diferentes mujeres que han sufrido de violencia en la familia, el motivo de estar sufriendo al lado de una persona que en lugar de dar amor da mal trato, es muy común que simplemente agachen la mirada y la respuesta sea por mis hijos, querer cuestionar esta respuesta resulta ilógico ya que los hijos también sufren.



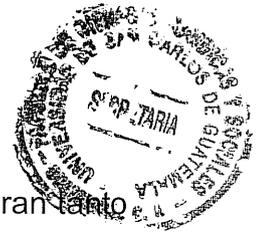
Lastimosamente en el medio en que se rodea la juventud, es muy común querer tomar soluciones fáciles y en el cual no se sufra, llevándolos a los mismos al consumo de bebidas alcohólicas incluso hasta las drogas.

En la sociedad machista en que se vive las mujeres se acostumbran al mal trato por parte de sus ofensores, para poder seguir viviendo de los recursos económicos que percibe para sí y para sus hijos, ya que no cuentan con un empleo y por lo general no han podido prepararse académicamente.

Dichas mujeres se han acostumbrado a la vida que comúnmente llevan y por lo cual soportar al marido por momentos de agresión es percibir de él; dinero para su subsistencia y así poder vivir cómodamente, adaptándose ella misma a los insultos y en muchas ocasiones golpes.

Al llegar a acostumbrarse a ese nivel de vida las mujeres prácticamente no existen para los hombres, son simplemente robots que obedecen órdenes, sin poder preguntar el motivo o causa que las origina; su capacidad de reaccionar es tan mínima que muy pocas personas logran salir de ese mal sueño y la mayoría sigue enfrascada en el mismo tipo de vida.

Las mujeres que soportan este tipo de relación terminan destruyéndose ellas mismas, tanto física como mentalmente, es una enfermedad de la cual no pueden salir y



contagian a toda persona que les rodea, sin darse cuenta del peligro que generan tanto para sí mismas como para su familia.

El maltrato continuado genera en la mujer un proceso patológico de adaptación denominado síndrome de la mujer maltratada.

Este síndrome se caracteriza por

Pérdida del control: Consiste en la convicción de que la solución a las agresiones le son ajenas, la mujer se torna pasiva y espera las directrices de terceras personas.

Baja respuesta conductual: La mujer decide no buscar más estrategias para evitar las agresiones y su respuesta ante los estímulos externos es pasiva. Su aparente indiferencia le permite autoexigirse y culpabilizarse menos por las agresiones que sufre pero también limita su capacidad de oponerse a éstas.

Identificación con el agresor: La víctima cree merecer las agresiones e incluso justifica, ante críticas externas, la conducta del agresor. Es habitual el Síndrome de Estocolmo, que se da frecuentemente en secuestros y situaciones límite con riesgo vital y dificulta la intervención externa. Por otra parte, la intermitencia de las agresiones y el paso constante de la violencia al afecto, refuerza las relaciones de dependencia por parte de la mujer maltratada, que empeoran cuando la dependencia también es económica.



Indefensión aprendida: Tras fracasar en su intento por contener las agresiones, y en un contexto de baja autoestima reforzado por su incapacidad por acabar con la situación, la mujer termina asumiendo las agresiones como un castigo merecido.

En ocasiones las mujeres permanecen con su pareja violenta porque creen que las alternativas que tienen son peores a su situación. Se convencen de que las cosas no están tan mal y piensan que son ellas las que incitan a la violencia por no haberse quedado calladas, se culpan y se censuran. Hay que destacar, especialmente, el síndrome de indefensión aprendida, porque en la situación de los malos tratos, estos nunca vienen por un motivo concreto. Al ver que no hay manera de evitar los malos tratos se quedan paralizadas, se inmovilizan. Por eso desde fuera da la impresión de que la mujer no quiere remediar el problema.

Las mujeres involucradas en estas situaciones, impulsadas por su desvalorización, no perciben la humillación que implica el esfuerzo de intentar arrancar amor, interés o cuidados auténticos a quien no puede o no quiere darlos o sentirlos.

Ante los actos de violencia se culpabilizan y sienten que merecen ser castigadas por cuestionarse los valores ideológicos que sostienen la familia; por no asumir adecuadamente, su papel de madre y esposa. Por eso intentan adaptarse a los requerimientos de su marido para ser aceptadas y no maltratadas, asumiendo un papel de subordinación, con las falsas expectativas de que si ella se comporta bien no dará lugar a que su marido la maltrate.



Algunos teóricos han tratado de arrojar luz sobre la ocurrencia de estos vínculos paradójicos entre víctima y agresor, fundamentalmente apelando a claves afectivas o emocionales que aparecen en el contexto del entorno traumático. Dutton y Painter (1981) han descrito un escenario en el que dos factores, el desequilibrio de poder y la intermitencia en el tratamiento bueno-malo, generan en la mujer maltratada el desarrollo de un lazo traumático que la une con el agresor a través de conductas de docilidad. Según Dutton y Painter: “el abuso crea y mantiene en la pareja una dinámica de dependencia debido a su efecto asimétrico sobre el equilibrio de poder, siendo el vínculo traumático producido por la alternancia de refuerzos y castigos”.¹¹

Sin embargo, esta teoría descansa aparentemente sobre la base del condicionamiento instrumental que, desde otra perspectiva, es válido para dar cuenta de algunos aspectos del repertorio de victimización (principalmente de aquellos referidos a la indefensión aprendida), pero falla en cubrir el complejo aparato psicológico asociado con este tipo de vínculos paradójicos.

Según el entendimiento, la incertidumbre asociada a la violencia repetida e intermitente es un elemento clave en el camino hacia el desarrollo del vínculo, pero no su causa única. Además, la teoría no toma en consideración que alguna esfera de desequilibrio de poder es en cierta medida inherente a muchas relaciones humanas: en las parejas traumáticas no parece ser una consecuencia sino un antecedente al abuso.

¹¹ Dutton y Painter. *La mujer maltratada*. Pág. 34.



Cuando la individualidad, con sus rasgos, sus proyectos y sus ideas, deja de ser el eje de la vida para que otra persona ocupe totalmente ese lugar, se produce un desequilibrio y un vacío interior, la anulación de la personalidad y la gestación de una enorme dependencia. Todo lo que dice, hace o piensa el otro pasa a ser vital para la seguridad. La extrema necesidad de aprobación y la esclavización espiritual y hasta física llevan a un estado de inquietud permanente. Todo se vuelve amenazante para ese amor dependiente.

En este sentido, el hombre violento también es dependiente de su esposa. Su baja autoestima le lleva a controlar todo lo que ella hace, pues se siente inseguro de que lo quiera y lo acepte por él mismo. De ahí que utilice todas las técnicas de abuso emocional para socavar la autoconfianza de la mujer, haciéndole creer que no puede arreglárselas sola y que es una inútil.

2.8. Personalidad del agresor

Los agresores suelen venir de hogares violentos, suelen padecer trastornos psicológicos y muchos de ellos utilizan el alcohol y las drogas, lo que produce que se potencie su agresividad. Tienen un perfil determinado de inmadurez, dependencia afectiva, inseguridad, emocionalmente inestable, impaciente e impulsivo.



Una investigación de los psicólogos norteamericanos, el Dr. John Gottman y Dr. Neil Jacobson, señalan que: “Los hombres agresores caen en dos categorías: pitbull y cobra, con sus propias características personales.

a. Pit bull:

- Solamente es violento con las personas que ama
- Celoso y tiene miedo al abandono
- Priva a la pareja de su independencia
- Vigila y ataca públicamente a su propia pareja
- Su cuerpo reacciona violentamente durante una discusión
- Tiene potencial para la rehabilitación
- No ha sido acusado de ningún crimen

b. Cobra:

- Agresivo con todo el mundo
- Propenso a amenazar con cuchillos o revólveres
- Se calma internamente, según se vuelve agresivo
- Difícil de tratar en terapia psicológica
- Uno depende emocionalmente de otra persona, pero insiste que su pareja haga lo que él quiere.
- Posiblemente haya sido acusado de algún crimen
- Abusa de alcohol y drogas”.¹²

¹² Gottman, John y Neil Jacobson. Violencia intrafamiliar. Pág. 66



En ocasiones la violencia del agresor oculta el miedo o la inseguridad, que sintió el niño ante un padre abusivo que lo golpeaba con frecuencia y al llegar a ser un adulto prefiere adoptar la personalidad del padre abusador a sentirse débil y asustado. En otros casos, los comportamientos ofensivos son la consecuencia de una niñez demasiado permisiva durante la cual los padres complacieron al niño en todo. Esto lleva al niño a creerse superior al llegar a ser un adulto y a pensar que él está por encima de la ley. O sea, que puede hacer lo que quiera y abusar de quien quiera. Piensa que se merece un trato especial, mejor que el que se les da a los demás.

2.9. Las causas de la codependencia

En todas las familias existe cierta disfuncionalidad en mayor o menor grado. A menudo las personas codependientes han sido objeto de algún tipo de abuso físico o verbal, o sufrieron el abandono de uno de sus padres o de ambos, ya sea físico o emocional.

El codependiente busca alivio en alguna adicción para anesthesiarse ante su dolor. A veces lo hace a través de relaciones personales y muchas veces dañinas, o mediante adicciones al dinero, el sexo, la ira, las drogas, la bebida. El codependiente está atado a lo que le sucedió en su familia de origen y se siente internamente torturado por ello, aunque la mayoría de las veces no se da cuenta de lo que le está sucediendo.

Cada una de las personas tiene la necesidad innata de recibir amor. A esta necesidad se le puede llamar el tanque del amor. Al nacer el niño, ese tanque está vacío. Si los



padres son personas emocionalmente sanas cuyos tanques de amor están llenos, pueden llenar el tanque de sus hijos y estos crecerán y se desarrollarán psicológicamente sanos. Sin embargo, si uno de los padres o ambos no tenían lleno su propio tanque, lo más probable es que el niño no reciba suficiente amor porque su padre o su madre no lo tuvieron para darlo.

Esta falta de amor deja cicatrices en el alma de los niños que llevan a ciertos comportamientos disfuncionales en la adultez, como la codependencia. El codependiente no puede dar lo que no recibió; por lo tanto, la codependencia se convierte en un círculo vicioso que continúa de generación en generación si no se busca ayuda psicológica.

Los niños de familias disfuncionales crecieron sin haber escuchado mensajes importantes de sus padres, tales como; eres muy inteligente, estás haciendo un buen trabajo o gracias mi amor, agradezco mucho tu ayuda. Debido a ello al crecer se sienten abandonados, tienen baja autoestima y buscan la aprobación de otras personas para sentirse mejor consigo mismos. A veces su hambre de amor y aprobación son tan grandes al llegar a la adolescencia o la adultez, que están dispuestos a soportar cualquier cosa, con tal de recibir aunque sólo sean migajas de cariño y atención.

La violencia intrafamiliar como ya fue mencionado; es una situación de abuso de poder o maltrato físico o psíquico, de un miembro de la familia sobre otro. Es decir, la violencia puede ser física o psicológica y puede manifestarse a través de golpes e incidentes



graves, como también mediante insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de las actividades, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibición de trabajar fuera de la casa, abandono afectivo, humillaciones, o no respetar las opiniones. Cuando la violencia es física (lesiones, ya sean leves o graves) debe conocer de ella un juez de garantía, cuando la violencia es psicológica, le corresponde conocer del asunto a los tribunales de familia; por lo que es importante que las víctimas denuncien el hecho para ayudar a prevenir la violencia que tanto daño causa a miles de familias.





CAPÍTULO III

3. Políticas institucionales de tratamiento de la violencia intrafamiliar en contra de la mujer

3.1. Generalidades

En 1948, en el seno de la Organización de Naciones Unidas, se emite la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos llevaba ya un largo recorrido.

De ahí la razón del cambio del nombre de la Declaración que en principio se denominó Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, por un vocablo incluyente de todos los pueblos, de todos los grupos y de todas las personas, como derechos humanos.

En virtud del cual, ese cambio de nombre, y la inclusión expresa de las mujeres en el quinto considerando de la Declaración, evidencia la presencia de las mujeres en el seno de Naciones Unidas como grupo de presión para hacer valer los derechos de todas las mujeres en el mundo.

Muy frecuentemente, el uso de la palabra hombre se demuestra en la reiteración de ese sustantivo; sin embargo, ya en el texto de la Declaración, es loable encontrar las



expresiones: seres humanos, toda persona, los hombres y las mujeres. Razón por la cual en el Artículo 2, Numeral 1, se establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el carácter humano, la dignidad y el derecho a una vida libre de violencia de aquellos grupos que estuvieron excluidos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, resultante de la Revolución Francesa, como la clase trabajadora, los pueblos indígenas, la niñez y las mujeres.

En ese mismo orden de ideas, la Declaración considera que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, así como que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Es el Artículo 7, donde la Declaración establece la igualdad formal de todos los seres humanos sin distinción, la igualdad ante la ley y la protección de la ley, y donde indica expresamente que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.



3.2. Políticas públicas

La Red de la No Violencia Contra la Mujer después de varios años de lucha, y con expresiones del movimiento de mujeres, logró que a finales de 2000, se lograra el establecimiento de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI), la cual se integra por entidades del sector público y por representantes de la Red de la No Violencia; pero es lamentable que el presupuesto que el Estado le asigna es escaso y por ende no suficiente para la resolución del gran número de casos existentes de violencia intrafamiliar en contra del género femenino en la sociedad guatemalteca.

La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI), elaboró el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar contra la Mujer (PLANOVI); el cual busca la cooperación a nivel internacional para la ejecución de dicho plan.

Las mujeres, son mayormente afectadas por la violencia intrafamiliar, siendo víctimas de los actos de violencia que ocurren día a día en Guatemala.

Es importante indicar que si bien es cierto muchas acciones de violencia intrafamiliar en contra de las mujeres son evidentes; otras pasan desapercibidas y observadas como normales, al ser la mujer en el medio altamente discriminada.



El análisis de las diversas circunstancias que rodean la violencia intrafamiliar es importante para que de dicha forma se pueda erradicar, creando los procedimientos necesarios que deban llevarse a cabo o bien proponiendo nuevas figuras jurídicas que cumplan con los cometidos para no continuar con este vejamen que afecta tanto a las mujeres y que no ha permitido un ambiente pacífico entre la familia guatemalteca.

Por eso es necesario brindar ayuda y un ambiente seguro al género femenino en Guatemala; pues generalmente sufre de maltrato verbal, gritos, insultos, amenazas, engaños, acoso; lo que debe ser castigado más drásticamente en la legislación guatemalteca, con normas sancionadoras que no permitan la existencia de violencia intrafamiliar.

El sexo femenino por lo general en la sociedad guatemalteca, en un porcentaje muy alto carece de capacitación y formación profesional, generando con ello que no cuenten con un trabajo que les permita la obtención de los recursos económicos suficientes para vivir una vida decorosa y un ambiente familiar digno y libre de violencia intrafamiliar.

Las mujeres son las que más corren el riesgo de ser discriminadas y se encuentran en situaciones más vulnerables y generadoras de violencia, pues no son tomadas en cuenta en muchos aspectos debido a su sexo, lo que ocasiona una división jerárquica, no sólo a nivel nacional sino también internacional.



La autora Edna Rodríguez indica que violencia intrafamiliar es: “La forma de abuso de poder o maltrato de un miembro de la familia sobre otro o que se desarrolla en el contexto de las relaciones existentes en la familia, generador de un daño del sexo femenino. Puede manifestarse a través de golpes, insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibiciones, abandono afectivo, humillaciones”.¹³

El autor Sergio Morales en relación a la violencia intrafamiliar indica que: “La violencia de género no se limita al ámbito familiar, es una violencia estructural, basada en un sistema de creencias de superioridad del género masculino sobre el género femenino, que se dirige hacia las mujeres con el objeto de obtener o incrementar su subordinación, miedo y supeditación bien marcada al género masculino hegemónico. En Guatemala la violencia intrafamiliar: Adopta variadas formas, como cualquier tipo de discriminación hacia la mujer en los niveles político, institucional o laboral, el acoso sexual, la violación, el tráfico de mujeres para la prostitución, la utilización de cuerpos femeninos como objeto de consumo, la segregación basada en ideas religiosas y todas las formas de maltrato físico y psicológico que puedan sufrir en cualquier contexto privado o público”.¹⁴

El autor Dennis Martínez indica que: “Existen factores de mayor riesgo para la mujer en lo relacionado a la violencia intrafamiliar. El factor que más se relaciona con las mujeres maltratadas y a la vez uno de los más claramente vinculados con la aparición de conductas agresivas en el hombre hace referencia a la historia, vivencias de violencia o

¹³ Rodríguez, Edna. **Estudios jurídicos de la violencia intrafamiliar**. Pág. 15

¹⁴ Morales, Sergio. **Violencia intrafamiliar guatemalteca**. Pág. 17



exposición a la misma que hayan tenido en la niñez o adolescencia, en sus respectivas familias de origen ya sean como víctimas directas de maltrato o como testigos de actos violentos. La violencia puede transmitirse de una generación a otra al repetir modelos basados en pautas culturales que mantienen la desigualdad entre los sexos y la legitiman, tanto en la crianza de los hijos, como en las relaciones interpersonales y resolución de conflictos. Los niños tendrán más posibilidades de convertirse en hombres violentos y las niñas en víctimas al aprender que la sociedad acepta la violencia hacia las mujeres.

Si bien cualquier persona puede verse afectada por la violencia intrafamiliar, ya que ésta se da en todas las culturas, el ser mujer y encontrarse con desequilibrio de poder de una familia de estructura rígida genera un mayor grado de vulnerabilidad”.¹⁵

La autora Claudia Rodríguez indica que la violencia intrafamiliar: “Se encuentra principalmente en los grupos definidos de mujeres culturalmente con menor poder dentro de la estructura jerárquica de la familia, donde la variable de género ha sido decisiva para establecer la distribución de poder en el contexto de la cultura patriarcal. Las mujeres se identifican como miembros de grupos en riesgo o víctimas más frecuentes por su particular condición de vulnerabilidad en la sociedad guatemalteca”.¹⁶

¹⁵ Martínez, Dennis. *Causas de violencia intrafamiliar en contra del género femenino*. Pág. 6

¹⁶ Rodríguez, Claudia. *Violencia intrafamiliar contra las mujeres*. Pág. 4.



3.3. Violencia intrafamiliar de género

Al hablar de violencia de género; no se limita exclusivamente al ámbito familiar, debido a que es una violencia estructural, que se basa en un sistema de creencias sexistas o sea de superioridad de un sexo sobre otro, el cual se dirige y encamina por lo general a las mujeres, con el objetivo fundamental del mantenimiento o el incremento de su subordinación y dependencia al género masculino en Guatemala.

La misma adopta variadas formas, como todo tipo de discriminación dirigida hacia la mujer en los ámbitos político, laboral e institucional. Las actitudes mediante las cuales se manifiesta la violencia de género, buscan perpetuar el sistema de jerarquías impuesto a través de la cultura patriarcal y acentuar las diferencias existentes apoyadas en los estereotipos de género, manteniendo las estructuras de dominio.

A la violencia de género que se ejerce en el espacio doméstico se le llama violencia conyugal o violencia doméstica, ya que ocurre en el interior de la pareja o cónyuges al existir un matrimonio en el cual la mujer es la más expuesta al riesgo. De dicha forma, la violencia conyugal busca iguales objetivos que la violencia de género, aludiendo para ello a todas las formas de abuso ya sea por acción u omisión, los cuales generan un daño psicológico y físico que tienen lugar dentro de las relaciones de quienes han mantenido un vínculo afectivo estable, incluyendo relaciones de pareja o de noviazgo o los vínculos existentes con sus ex parejas, debido a que el espacio doméstico no se



circunscribe a la casa sino que se delimita derivado de las interacciones en contextos de orden privado.

3.3.1. Género femenino

El género femenino es un término gramatical. En los nombres y en determinados pronombres, el mismo es el rasgo propio de las voces que se encargan de la designación del sexo femenino. En determinados adjetivos, determinantes y otras clases de palabras, consiste en el rasgo gramatical de concordancia con los sustantivos de género femenino.

El mismo es el conjunto de las actitudes de la mujer en la manera de expresarse, contando con una clara y fuerte definición del género y de su capacidad reproductiva y receptora del legado genético.

3.4. Discriminación y violencia hacia la mujer

Debido a que dentro del marco de una cultura patriarcal, las distintas variables determinantes para el establecimiento de la distribución son el género y la edad, quienes son víctimas por lo general de los abusos de la violencia intrafamiliar son las mujeres; debido a ser las mismas quienes cuentan con un elevado grado de vulnerabilidad, así también como de discriminación hacia las mismas.



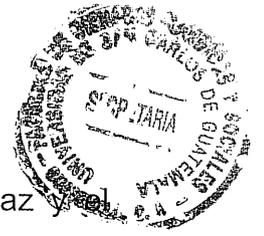
Las mujeres dentro del contexto social evidencian un gran número de violencia entre las familias guatemaltecas; asimismo, entre las propias parejas, en la mayoría de ocasiones se presenta como una acción unidireccional del hombre hacia la mujer.

Las mujeres son las principales víctimas de la violencia intrafamiliar, debido a que el espacio de mayor riesgo de una mujer para sufrir violencia consiste en su propio hogar, lo contrario pasa con los hombres, para quienes el espacio de mayor riesgo es la calle, con lo cual se evidencia la discriminación hacia el sexo femenino, haciendo notar a la mujer como el sexo débil e incapaz de realizar actividades por sí mismas.

La violencia sobre la mujer puede tomar diversas formas, siendo las mismas desde las más débiles hasta las más sutiles y difíciles de diferenciar. La violencia intrafamiliar puede ocurrir en cualquier etapa de la vida de las mujeres, sólo con el simple hecho de ser mujeres, incluyendo el embarazo y afectando tanto su nivel de vida mental como físico.

3.4.1. Protección a la mujer guatemalteca

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 1 establece: “Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”. Al igual el Artículo 2 preceptúa que: “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los



habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y desarrollo integral de la persona”.

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 12 preceptúa que: “Deberes del Estado. El Estado deberá crear, a través del Procurador de los Derechos Humanos, una instancia que se encargue de coordinar la impartición de talleres, cursillos, seminarios y conferencias destinadas a jueces y juezas, personal auxiliar de los juzgados, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, fiscales, médicos forenses, oficinas de recepción de denuncias, Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública y otras instituciones que conozcan sobre la violencia intrafamiliar, su gravedad y consecuencias”.

La violencia intrafamiliar contra las mujeres es constitutiva de un problema social grave a consecuencia de la dominación ancestral que ejerce el hombre sobre la mujer, el cual presenta raíces sociales profundas y culturales.

Los Artículos citados son la base fundamental a tomar en cuenta para la protección de la mujer guatemalteca.



3.4.2. Libertad e igualdad de la mujer guatemalteca

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 4 preceptúa: “Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.

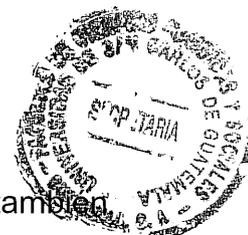
El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad.

Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

Este Artículo es muy claro al establecer que los seres humanos independientemente del género, tienen iguales derechos y oportunidades ante la ley y la sociedad. Guatemala es un país eminentemente cultural y al querer establecer los derechos de los hombres y mujeres por igual, se da lugar al crecimiento individual como seres sociales.

3.4.3. Maltrato hacia la mujer guatemalteca

En Guatemala la violencia intrafamiliar es un problema social que debe ser conocido, para así poder enfrentar el mismo, ya que lesiona un elevado porcentaje de familias, sin hacer distinción de niveles sociales, culturales o económicos. A las víctimas de dicha



violencia les es bien difícil relatar lo que les pasa debido a vergüenza, miedo y también a que tienden a culparse por la situación ocurrida.

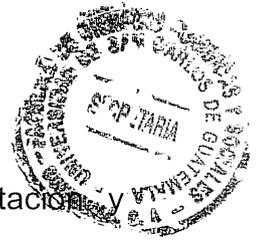
Las mujeres guatemaltecas evidencian signos de dolor, sufrimiento, daño, maltrato tanto físico como sexual al encontrarse en la posición de víctimas; sin embargo, es muy difícil comprobarlo ya que muchas de ellas no tienen la fortaleza de enfrentar a sus agresores.

El detectar la violencia tanto emocional como psicológica es bien complejo, debido a que frecuentemente los seres humanos desarrollan mecanismos que se encargan de ocultar la realidad cuando la misma resulta ser excesivamente desagradable.

Todos los seres humanos expresan los problemas, temores y sufrimientos, pero cuando se es motivo de algún tipo de agresión o víctima, en el caso de muchas mujeres, de violencia intrafamiliar, por vergüenza o bien por temor a represalias posteriores a empeorar la situación, no denuncian la agresión.

Cuando el maltrato del cual sufre el género femenino consiste en la inexistencia de una adecuada atención a las necesidades físicas, suelen existir síntomas de deshidratación, desnutrición, falta de higiene dental y corporal.

Los indicadores de conducta y emocionales de las mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar se presentan a través de sentimientos de culpa, temor, angustia vergüenza, depresión, tristeza, ansiedad, insomnio, cambios de humor, olvidos,

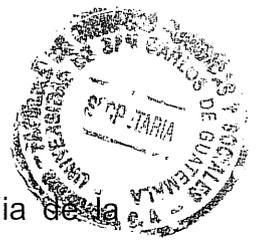


confusión, baja autoestima, falta de concentración, aislamiento, desorientación y conductas suicidas.

Las víctimas de violencia intrafamiliar emocional o física, que se encuentran bajo el convencimiento de que su caso no tiene solución alguna, por lo general desarrollan mecanismos de defensa, mecánicos e inconscientes para su posterior adaptación a la situación de lograr su supervivencia. Generalmente, las víctimas mantienen una relación con el agresor, en la cual le agradecen al mismo de manera intensa sus pequeñas amabilidades o cualquier mínima atención que pudieran tener, soliendo negar que exista violencia intrafamiliar en contra de las mismas y si en algún momento llegaran a aceptarla nunca admitirían su justificación, siempre se encuentran dispuestas a mantenerlo contento, intentando a su vez averiguar lo que desea o piensa; llegando inclusive a identificarse con el mismo. Llegan a creer que las personas que quieren ayudarlas están equivocadas y que su agresor cuenta con la razón y además que el mismo le brinda la protección.

3.4.4. Rehabilitación de la mujer guatemalteca

Las mujeres que han sufrido de violencia intrafamiliar, padecen en primer lugar de un estado emocional de crisis, el cual se debe tratar psicológicamente por personas especializadas que permitan que las mismas recuperen su propia estabilidad emocional, realizando también de igual manera la atención de seguimiento psicológico a los



eventos de crisis, mediante los cuales se logra una comprensión bien amplia de la problemática de las mujeres afectadas.

Las experiencias de violencia intrafamiliar, así como también aquéllas que generan dicha violencia, necesitan dentro de su tratamiento emocional, llevar a cabo una incorporación a grupos terapéuticos, en los cuales son desarrolladas diversas técnicas conjuntas entre personas que han experimentado la misma problemática, logrando con ello conocer la experiencia de otras y aprender aún más acerca de la situación.

Es en estos grupos terapéuticos en los cuales se desarrollan los espacios necesarios para acabar con las huellas emocionales de la violencia intrafamiliar, para así poder recuperar la autoestima de cada persona, lo cual es completamente indispensable para seguir con proyectos de vida nuevos para la mujer guatemalteca.

En lo relacionado a la rehabilitación de los agresores, debe determinarse que es muy importante para acabar con la violencia intrafamiliar de la mujer y así evitar por completo su reincidencia, debido a que en muchos casos la víctima es separada del agresor, pero también en un elevado porcentaje continúa viviendo con el mismo. En los casos de separación, el agresor forma nuevamente una nueva pareja o bien vuelve a tener otros hijos, existiendo por lo general una probabilidad de que la situación anterior vuelva a repetirse.



En la actualidad, en Guatemala existe controversia en lo que respecta a que los programas de rehabilitación se deben destinar de manera preferencial a asistir a las víctimas y no a sus agresores. La vía más concreta para comenzar con la rehabilitación voluntaria es la solicitud particular, de atención psicológica o psiquiátrica en los sistemas ya sea de salud pública o privada.

Tanto los partidarios de los programas de prevención de la violencia intrafamiliar de género, como también los detractores coinciden en que los tratamientos relativos a la rehabilitación de las víctimas pueden ser un complemento pero jamás un sustitutivo de las medidas penales.

La rehabilitación consiste en un proceso bien complejo de conductas que únicamente se pueden enmarcar dentro del contexto de un tratamiento ejercido a través de profesionales con un enfoque metodológico y teórico adecuado que se encargue de guiar su actuación con el agresor.

3.4.5. Medidas de protección a la mujer guatemalteca

La medida que debe adoptar cualquier mujer víctima de la violencia intrafamiliar para encontrarse protegida y evitar nuevamente una agresión, es denunciar el hecho. La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar fue creada para brindarle respaldo o protección jurídica o legal, el juez puede ordenarle al agresor que abandone la casa, que pague los alimentos que debe y también otras medidas que evitan que se



le acerque el agresor a la mujer pero, cuando existen motivos que le impiden a la mujer víctima abandonar al agresor, o bien cuando no se siente preparada para ello, existen acciones factibles para poner a la mujer y a su familia seguras. Para minimizar las consecuencias se deben preparar determinadas condiciones de seguridad y de actuar; de conformidad a planes de acción ante incidentes violentos.

El Artículo 2 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar preceptúa: “La presente ley regulará la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo tiene como objetivo brindar protección especial a las mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso. Las medidas de protección se aplicarán independientemente de las sanciones específicas establecidas por el Código Penal, en el caso de hechos constitutivos de delito o falta”.

En lo que respecta a la presentación de las denuncias en contra de la violencia intrafamiliar el Artículo 3 de la norma citada preceptúa lo siguiente: “La denuncia o solicitud de protección que norma la presente ley, podrá hacerse en forma escrita o verbal con o sin asistencia de abogada o abogado y puede ser presentada por:

- Cualquier persona, no importando su edad, que haya sido víctima de acto que constituya violencia intrafamiliar.



- Cualquier persona, cuando la víctima agraviada sufra de incapacidad física o mental, o cuando la persona se encuentra impedida de solicitarla por sí misma.
- Cualquier miembro del grupo familiar, en beneficio de otro miembro del grupo, o cualquier testigo del hecho.
- Miembros de servicios de salud o educativos, médicos que por razones de ocupación tienen contacto con la persona agraviada, para quienes la denuncia tendrá carácter de obligatoria de acuerdo al Artículo 298 del Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. Quien omitiere hacer esta denuncia será sancionado según lo establecido en el Artículo 457 del Código Penal.
- Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sociales cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer, de los menores y en general, las que atienden la problemática familiar entre sus fines.
- Si la víctima fuera menor de edad será representada por el Ministerio Público, cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando la agresión provenga de quien ejerce la patria potestad y,
 - b. Cuando se trate de menores que carezcan de tutela y representación legal”.

También, la citada norma en su Artículo 5 preceptúa lo relativo a la obligatoriedad del registro de las denuncias: “Todas las instituciones mencionadas en el Artículo 4 se encuentran obligadas a registrar denuncias de violencia intrafamiliar y remitirlas a Estadística Judicial, para efectos de evaluar y determinar la eficacia de las medidas



para prevenirla, sancionarla y erradicarla y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”.

3.5. Condiciones de seguridad

Las condiciones de seguridad y ayuda que se encargan de brindar el apoyo y atención a la víctima de violencia intrafamiliar en la sociedad guatemalteca, son las que a continuación se enumeran y explican brevemente:

a. Números telefónicos

Es importante que la mujer víctima de violencia intrafamiliar se encargue de memorizar los números telefónicos de familiares y los de emergencia. No es para nada conveniente que los grabe o bien que los escriba en los teléfonos de la casa, debido a que su agresor en un momento determinado podría encontrarlos y posteriormente, desencadenar una agresión igual o mayor.

b. Aspectos de seguridad

Es importante que se instale, al menos en una de las habitaciones, una chapa que se pueda cerrar por dentro, utilizando un sistema de seguro con botón, y que evite las llaves, debido a que a la mujer víctima de la violencia intrafamiliar le podría llevar mucho



tiempo asegurar la puerta. Dicha habitación es importante que cuente con un teléfono o bien, obtener un teléfono móvil.

c. Equipaje de emergencia

Se debe preparar una maleta o un bolso que contenga por lo menos una mudada de ropa y zapatos en caso de que exista emergencia, o amenaza. Se deben también incluir copias de documentos importantes como lo son los documentos de identificación personal de la mujer víctima de violencia intrafamiliar y de sus hijos, los certificados de partidas de nacimiento y las cuentas bancarias. Si cuenta con algún vehículo es indispensable que tenga a la mano la copia de la llave, no olvidando incluir dinero en efectivo, y las direcciones a donde acudir en caso de alguna emergencia.

d. Refugio

Es fundamental identificar un lugar a donde poder ir en aquellos casos en los cuales tenga la mujer víctima de violencia intrafamiliar que escapar. Para dicho propósito la casa de un familiar o bien de algún amigo de extrema confianza puede ser de utilidad para dicho propósito.

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, en lo relacionado a las medidas de seguridad preceptúa que: “De las medidas de seguridad. Además de las contenidas en el Artículo 88 del Código Penal, los Tribunales de Justicia, cuando se



trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad. Se podrá aplicar más de una medida:

- Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública.
- Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéuticos educativos, creados para ese fin.
- Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial, o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
- Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.
- Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aun cuando tenga licencia de portación.
- Suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.
- Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.
- Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.
- Prohibir al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.



- Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio.
- Disponer el embargo preventivo de bienes del presunto agresor. Para aplicar esta medida no será necesario ningún depósito de garantía.
- A juicio de la autoridad judicial competente, el embargo recaerá sobre la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la obligación alimentaria a favor de la persona agredida y los dependientes que correspondan, conforme la ley.
- Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.
- Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida. Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el menaje amparado al régimen de patrimonio familiar.
- Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluyen gastos de traslado, reparaciones a la propiedad, alojamiento y gastos médicos. El monto se hará efectivo en la forma y procedimiento que la autoridad judicial estime conveniente para garantizar que la misma sea cumplida”.



3.6. Instituciones que reciben denuncias contra la violencia intrafamiliar

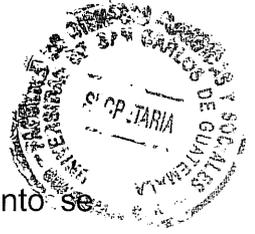
Según el Artículo 4 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar son:

- El Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, atención permanente y oficina de atención a la víctima.
- La Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer.
- La Policía Nacional Civil.
- Los juzgados de familia.
- Bufetes populares.
- El Procurador de los Derechos Humanos. Quien reciba la denuncia deberá remitirla a un juzgado de familia o del orden penal, según corresponda, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas.

a. Ministerio Público

El Ministerio Público, recibe la denuncia en la Oficina de Atención Permanente y la traslada a la Fiscalía de la Mujer o al Fiscal del Distrito.

Si la mujer presenta crisis emocional, la Oficina de Atención Permanente debe referirla a la Oficina de Atención a la Víctima. Esta oficina se encarga de dar el apoyo psicológico



que la mujer requiera y fortalecerla para que no desista de la denuncia, en tanto se dictan las medidas de protección, por lo menos.

Si la mujer presenta golpes visibles o no, fracturas o lesiones, debe ser referida al médico forense del Ministerio Público para que la examine y emita un diagnóstico sobre la gravedad de tales malos tratos, el tiempo en que la mujer sanará y/o cuánto tiempo dejará de hacer sus labores habituales a consecuencia de los golpes, fracturas o lesiones.

La Fiscalía de la Mujer o el Fiscal del Distrito, deben trasladar la denuncia al juzgado de familia –donde exista- o al juzgado de paz penal, para que sean dictadas las medidas de protección necesarias e idóneas al caso concreto.

El Ministerio Público debe registrar las denuncias de violencia intrafamiliar, y remitir a la Dirección de Estadística Judicial y al Instituto Nacional de Estadísticas un informe mensual.

En la práctica el Ministerio Público, libra el oficio de medidas de seguridad a favor de la víctima y la dirige al jefe de la comisaría de la Policía Nacional Civil de su jurisdicción, para que se le de cumplimiento al mismo, ordenando se le de la protección necesaria a la supuesta víctima.



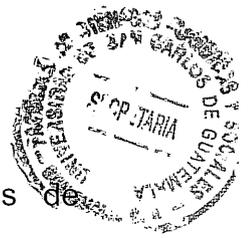
b. Procuraduría General de la Nación

En la Procuraduría General de la Nación, existe una Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, y una de sus funciones es escuchar a la mujer agredida, redactar la denuncia y remitirla al juzgado de familia en donde exista, siempre que sean horas hábiles, o al juzgado de paz penal cuando la denuncia se presente en horas inhábiles o, el juzgado de familia no exista en la localidad o se encuentre en un lugar distante.

Así también, debe registrar las denuncias de violencia intrafamiliar y remitirlas a la Dirección de Estadística Judicial y al Instituto Nacional de Estadística cada mes.

La Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, al igual que el Ministerio Público debe registrar las denuncias que recibe y remitirlas en el plazo estipulado al órgano jurisdiccional competente, para que sea éste el que le de el seguimiento legal.

La Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es el ente asesor encargado de las políticas públicas que impulsen la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar. Asimismo, vigilará el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y para cumplir con sus obligaciones lo hará de la siguiente manera, y de acuerdo al Artículo 34 del Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil:



- “Velará porque las autoridades, sus funciones, personales y gentes de instituciones se comporten de conformidad con las obligaciones estipuladas en esta ley.
- Sugerirá las medidas apropiadas para fomentar la modificación de prácticas jurídicas o consuetudinarias, que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar.
- Fortalecerá el conocimiento y la observación del derecho de la mujer, niños, niñas, ancianos y ancianas a una vida libre de violencia y a que se les respeten y protejan sus derechos.
- Recomendará la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, inclusive el diseño de programas de educación, formales e informales, apropiados para todos los niveles del proceso educativo, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los géneros o en los estereotipos para el hombre y la mujer, que legitiman o exacerbaban la violencia contra las personas.
- Fomentará la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y de otros funcionarios responsables de la aplicación de la ley, así como el personal encargado de aplicar las políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.
- Estimulará programas educativos, gubernamentales y del sector privado, tendientes a concienciar a la población sobre problemas relacionados con la violencia intrafamiliar, los recursos legales y la reparación correspondiente.



- Alentará a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión y contribuyan así a erradicar la violencia intrafamiliar en todas sus formas y, en especial, a realzar el respeto a la dignidad humana.
- Estimulará la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencias de la violencia intrafamiliar, con el fin de evaluar las medidas estatales.
- Promoverá, con la cooperación internacional, el impulso de programas encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema.
- El Estado de Guatemala, procurará ofrecer alternativas de tratamiento y rehabilitación a las personas agresoras, tomando en cuenta, entre otras, su doble condición de víctimas y de agresoras”.

c. Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil al recibir la denuncia de violencia intrafamiliar; sea ésta, en contra de la mujer o en contra de cualquier miembro de la familia, debe remitir la denuncia al juzgado de familia cuando exista en la localidad. Sin embargo, si la denuncia es presentada en horas inhábiles o el juzgado de familia queda muy lejos o no existe en su jurisdicción, debe remitirla al juzgado de paz penal.

En los casos de golpes severos o no, fracturas o lesiones, la Policía Nacional Civil debe remitir la denuncia al Ministerio Público.



También, está obligada a registrar las denuncias de violencia intrafamiliar y remitirlas a Estadística Judicial y al Instituto Nacional de Estadística, mensualmente.

Los agentes de la Policía Nacional Civil tienen obligación de intervenir en las situaciones de violencia intrafamiliar de oficio; es decir, por sí mismos, cuando se den cuenta del hecho de la violencia o cuando sean requeridos por las víctimas o por terceras personas. Entre sus obligaciones están las de socorrer y prestar protección a las personas agredidas, aun cuando se encuentren dentro de su domicilio al momento de la denuncia.

A veces la policía tiene temor de ingresar a una casa porque podría acusárseles de allanamiento ilegal. Sin embargo, de acuerdo al Código Penal Artículo 208, están facultados para hacerlo aun sin orden de juez, cuando traten de evitar un mal grave.

La Policía Nacional Civil puede ingresar a un lugar cerrado en aquellos casos en que oye que del interior provienen gritos pidiendo socorro, y para el efecto el Artículo 190 del Código Procesal Penal, establece:

- “Si, por incendio, inundación, terremoto u otro estrago semejante, se hallare amenazada la vida o la integridad física de quienes habiten el lugar.
- Cuando se denunciare que personas extrañas han sido vistas mientras se introducían en un lugar y existan indicios manifiestos de que cometerán un delito.
- Si se persigue a una persona para su aprehensión, por suponersele partícipe de un hecho grave.



- Cuando voces provenientes de un lugar cerrado anuncien que allí se está cometiendo un delito o desde él se pida socorro”.

En caso de flagrancia, es decir, cuando en el momento de cometer la agresión la policía está presente, debe detener a la persona agresora y ponerla a la orden de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas.

Los agentes de la policía deben redactar informe o parte policial sobre los hechos ocurridos, para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes y consignar sus nombres, calidades y lugar donde puedan ser localizadas para requerirlos en un posible proceso judicial.

Muchas veces las personas se niegan a proporcionar sus datos por temor a las represalias del agresor; sin embargo, la policía debe hacer conciencia en el deber ciudadano de quienes presencien los hechos; y que tienen por ello que colaborar dando sus datos.

De ser posible el agente o la agente de la Policía Nacional Civil deberá respaldarse tomando fotografías de las personas, lugares y demás circunstancias que rodeen el caso. Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar o agredir y ponerlos a la orden de la autoridad judicial.



Hay agresores que se niegan a entregar las armas cuando poseen licencia para portarlas. Sin embargo, a fin de prevenir un mal mayor, la policía debe decomisarlas y es el juzgado el que decide devolverla o no al propietario o portador.

Las diversas comisarías de la Policía Nacional Civil, a través de la Oficina de Atención Ciudadana, reciben toda clase de denuncias, incluyendo las de violencia intrafamiliar y al igual que las anteriores instituciones deben registrar las denuncias recibidas y remitirlas al órgano jurisdiccional competente.

d. Juzgados de familia

La familia como elemento fundamental de la sociedad debe ser protegida por el Estado mediante la creación de una jurisdicción privativa, regida por normas y disposiciones procesales que hagan posible la realización y aplicación efectiva de los derechos tutelares que establecen las leyes, y para la eficacia de esa protección al núcleo familiar debe establecerse un sistema procesal actuado e impulsado de oficio, con suficiente flexibilidad y esencialmente conciliatorio.

La familia está regulada en el derecho civil, de acuerdo con una filosofía profundamente social, obligando al Estado a protegerla en forma integral y en base a todo ello fue necesario la creación de los tribunales privativos de familia, que son los que hoy día conocen todo lo relacionado a la materia respectiva, incluyendo la violencia intrafamiliar.



Los tribunales de familia conocen todos aquellos asuntos y controversias, cualquiera que sea la cuantía, relacionados con alimentos, paternidad y filiación, unión de hecho, patria potestad, tutela, adopción, protección de las personas, reconocimiento de preñez y parto, divorcio y separación, nulidad del matrimonio, cese de la unión de hecho y patrimonio familiar.

Por todo lo anterior, los juzgados de familia en los casos de violencia intrafamiliar, en el momento que la persona agredida se presenta al juzgado, están obligados a:

- Redactar la denuncia.
- Dar trámite a la denuncia.
- Dictar las medidas de protección necesarias en cada caso concreto.
- Emitir órdenes para que la Policía Nacional Civil auxilie a la parte denunciante.
- Ordenar el embargo sobre el salario o bienes del agresor, cuando sea solicitado.
- Ordenar el arraigo del agresor, cuando sea solicitado.
- Notificar al agresor después de que las medidas de protección se hayan ejecutado.
- Dar trámite a la oposición a las medidas de protección en caso de que el agresor se oponga.
- Recibir las pruebas en caso de oposición.
- Resolver la oposición.
- Recibir y dar trámite a la apelación si ésta se presenta.



En el caso de que al presentarse la denuncia se haga saber o se note que la violencia es de tal magnitud que constituye delito, el juzgado de familia, después de dictar las medidas de protección, debe cursar el caso al Ministerio Público para la averiguación de los hechos.

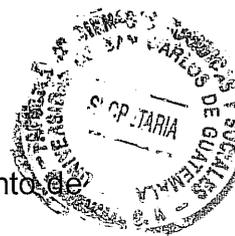
Si la denuncia es remitida por otra de las instituciones facultadas para recibirla, el juzgado de familia debe darle el trámite que corresponde y dictar las medidas de protección a favor de la agredida, así como continuar con todos los pasos antes mencionados.

Los juzgados también están obligados a registrar los casos de violencia intrafamiliar y remitir sus informes a la Dirección de Estadística Judicial cada mes.

e. Bufetes populares

Los bufetes populares de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del país, están facultados por la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, para recibir denuncias.

El hecho que los bufetes populares, sean receptores de denuncias, implica la redacción de la misma y su presentación al juzgado de familia y, en su defecto, al juzgado de paz penal.



Sin embargo, el hecho de recibir la denuncia, implica el compromiso del seguimiento de la misma, buscando que se dicten las medidas de protección necesarias por el juzgado y a la prestación del oficio a la Policía Nacional Civil y a la Dirección General de Migración en caso de arraigo, notas o despachos de embargo a donde corresponda, así como en la búsqueda de la intervención de la Policía Nacional Civil para acompañar a la agredida a recoger el menaje de casa, a requerir la entrega de sus hijos/as, a verificar que el agresor abandone el hogar conyugal y, si se resiste, a obligarlo para que cumpla con la orden judicial dictada en ese sentido.

La labor de los bufetes populares es continuar brindando el patrocinio legal a la parte denunciante, para que pueda aportar pruebas, recursos y cualesquiera otra solicitud ante los juzgados, hasta la resolución definitiva en caso de oposición.

f. Procuraduría de los Derechos Humanos

La Procuraduría de los Derechos Humanos, en cuanto a la aplicación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, debe desempeñar varios papeles. En primer lugar, tiene como función principal vigilar que los/as funcionarios/as encargados/as cumplan con la ley.

De acuerdo con el Artículo 12 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar: "El Estado debe crear una instancia encargada de coordinar talleres, cursillos, seminarios y conferencias destinados a jueces y juezas, personal



auxiliar de los juzgados, del Ministerio Público, de la Procuraduría General de la Nación, Fiscales, Médicos Forenses, Policía Nacional Civil, Ministerio de Salud Pública y otras instituciones que conozcan sobre este flagelo, que es precisamente la violencia intrafamiliar, su gravedad y consecuencias”.

Al igual que las otras instituciones encargadas de recibir denuncias, la Procuraduría de los Derechos Humanos debe registrar las denuncias de violencia intrafamiliar y remitir informe consolidado de sus registros a Estadística Judicial y por ende, al órgano jurisdiccional competente para su seguimiento legal.

g. Juzgados de paz penal

Los juzgados de paz penal, de conformidad con la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, deben recibir las denuncias para tratar de controlar y erradicar la violencia intrafamiliar en los casos siguientes:

- En horas inhábiles de los juzgados de familia.
- Cuando los hechos de violencia ocurran en un lugar retirado y distante de la sede del juzgado de familia.

La referida ley, hace mención a los juzgados de turno, por lo que haciendo una interpretación extensiva de la misma y como estos solamente existen en algunos lugares la competencia para recibir las denuncias de violencia intrafamiliar corresponde



sólo a los juzgados de paz penal en los departamentos y municipios del resto de la república de Guatemala.

En el caso de los juzgados de turno de la capital, deben proceder como indican los Artículos 4, 6 y 7 de la respectiva ley y de acuerdo a ésta los mencionados juzgados y juzgados de paz penal del resto de la república de Guatemala, deben actuar en razón de la urgencia para la atención de las personas agredidas y proceder como en el caso de los juzgados de familia.

Las instituciones mencionadas deben tener un registro de las denuncias, ya que su objeto es evaluar y determinar si fueron dictadas las medidas para proteger a las personas que son víctimas de violencia intrafamiliar, a fin de formular y aplicar los cambios que sean necesarios para un abordaje eficaz de este flagelo por parte del Estado.

En Guatemala, el Instituto Nacional de Estadística, es el ente encargado de recopilar y divulgar todos los datos estadísticos que afecten al Estado –comprendidos sus habitantes- por lo que todas las entidades deben remitir informes de sus registros estadísticos a dicho Instituto.

El resultado de llevar a cabo el registro de las denuncias es cuantificar o poner en números la existencia de los casos de violencia que han sido denunciados o que se han presentado a las diferentes instituciones, y esa traducción en números permite que se



sepa la dimensión del fenómeno, para que las autoridades tomen las medidas necesarias para atender a las víctimas y para erradicar el fenómeno de la violencia.

La problemática que genera la violencia intrafamiliar ha dado lugar a la creación de un sinnúmero de políticas para ayudar al tratamiento de las víctimas que sufren dicha agresión; lamentablemente, estas políticas públicas institucionales no han dado los resultados deseados y prueba de ello es que la violencia en los hogares crece cada día más, debido a que las mujeres guatemaltecas todavía tienen miedo de denunciar este flagelo que afecta infinidad de hogares.





CAPÍTULO IV

4. Causas que motivaron la creación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, fue creada mediante el Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, ya que la violencia intrafamiliar es un fenómeno que atenta contra el bienestar de las personas y frena el desarrollo de las sociedades. Pareciera ser que cuando la violencia se circunscribe a la familia, y especialmente a la mujer, deja de ser un problema que mereciera atención.

Mediante la labor profesional, el abogado tiene la oportunidad de acercarse a la vida familiar de las personas y muchas veces permite descubrir entre otros problemas, la violencia contra la mujer y los hijos. Sin embargo, lo que más impulsó la idea de la creación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, fue la preocupación por la magnitud y trascendencia del problema en el medio y la falta de atención integral al mismo.

La violencia intrafamiliar repercute en la sociedad guatemalteca tanto civil como penalmente, debido a que sus efectos van desde daños psicológicos hasta causar la muerte de la víctima, dándose tanto en el seno del hogar como fuera de él, su



protagonista es normalmente un miembro o ex miembro de la familia, surgiendo esta como producto de la incapacidad de resolver los problemas con diálogo.

El objetivo general que motivó la creación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, es que paulatinamente se vaya eliminando este flagelo social, a través de dar a conocer a la población los medios de defensa que la ley le otorga a las víctimas, así como facilitar y garantizar y darles la seguridad de un libre acceso a la justicia.

La violencia intrafamiliar se vincula al desequilibrio actual en las relaciones de poder entre ambos géneros, en el ámbito social, político, económico y religioso; a pesar de los esfuerzos por parte de la sociedad en beneficio de la igualdad existente en la sociedad guatemalteca. Se trata de una violencia que se dirige a la mayoría de las mujeres, por ser consideradas por sus agresores; como carentes de los derechos mínimos de libertad, capacidad de decisión y respeto.

Dicha violencia es constitutiva de un atentado contra el derecho a la seguridad, a la vida, a la libertad, dignidad e integridad física y psíquica de la víctima, siendo un obstáculo para el desarrollo de una sociedad donde sea imperante la democracia.

El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, así como para garantizar la igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos, el



hombre y la mujer cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades.

La citada ley también surge en base a los innumerables estudios que se han realizado y debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural.

Guatemala es un país que no se queda atrás respecto a la violencia intrafamiliar, hay un gran número de personas que han sufrido y/o siguen sufriendo el maltrato de la familia, muchos estudios realizados por la Organización de Mujeres en Contra de la Violencia, han determinado que Guatemala es un país con muchos maltratos en la familia, en especial a las mujeres y las mismas por miedo no hacen nada para tratar de erradicar la violencia. Dentro del 100% de las familias, el 90% han padecido de la violencia, la mayoría de los casos son de mujeres con un 55%, el 30% es referente a los niños y el 5% a los hombres.

a. Causas

Con relación a las causas que generan la violencia existen diferentes criterios y tendencias que consideran lo siguiente:

Que la violencia es ejercida por personas que presentan problemas psíquicos, determinadas enfermedades o trastornos psicológicos, pero en realidad hay otras que no tienen desequilibrios nerviosos y sin embargo ejercen la violencia.



También se han intentado explicar las causas de la violencia vinculándolas con el masoquismo, pero la mujer que soporta la violencia es porque no sabe como salir de esa situación de maltrato.

Hay quienes plantean que la violencia es parte de la naturaleza humana, defendiendo la idea de que la naturaleza masculina tiene una tendencia mayor hacia la violencia que la femenina. La agresividad no puede legitimar las conductas violentas, sino que el aprendizaje es lo que la convierte en un hecho violento, las mediaciones culturales son las que generan o atenúan las conductas violentas, esto es un aspecto cultural y no biológico. Se aprende a partir de una socialización, de valores relacionados con la fuerza, con el ejercicio del poder.

La influencia que ejerce el medio, así como los agentes socializadores son elementos que generan violencia; ya que se ha demostrado por los estudios realizados que los niños que viven en un ambiente doméstico violento tienen una mayor tendencia a ser violentos en sus relaciones; es por ello que cada vez que se va generando la incógnita de dónde surge el problema de la violencia intrafamiliar, se remonta a la infancia de los agresores, así como a las costumbres de las víctimas.

El primer grupo al que se inserta y en el que se desarrolla el ser humano desde que nace, es la familia, de él le llegan sus primeras influencias, pero al mismo tiempo ese individuo está recibiendo un conjunto de influencias de otros grupos, un legado histórico cultural, expresado en las costumbres, normas, tradiciones, valores, que están



contribuyendo de esta forma a desarrollar en estas personas determinadas formas de actuar y de pensar como agente de socialización, aporta un sano crecimiento en las conductas básicas de comunicación, diálogo y armonía entre sus miembros, es por ello que el cambio que se genera en la sociedad guatemalteca es muy radical y se basa en la costumbre que se viene generando desde que se era pequeño.

El escenario en que las personas se desenvuelven, va cambiando a lo largo del desarrollo de su vida, las relaciones interpersonales, la comunicación con otros, su necesidad de relación, le lleva a establecer nuevas amistades y grupos de amigos. Esta multiplicidad de pertenencias cambia y se va planteando a los individuos nuevas y diferentes exigencias en su devenir histórico. La subjetividad se ha ido construyendo en su relación con las exigencias sociales y se convierte en mediatizadora de esa exigencia y de todas las influencias recibidas.

Generalmente las conductas agresivas son más propias de los hombres que de las mujeres; estas últimas son más bien víctimas, aunque se encuentran casos en que son ellas quienes ejercen la violencia, pero es menor la proporción, porque en la mente de muchas personas subsisten actitudes y conductas transmitidas de generación en generación que reproducen las injustas relaciones de desigualdad, que desde hace cientos de años han predominado en sus familias, en las que los primeros asumen una posición de superioridad y las segundas de subordinación.



Las causas por las cuales se creó la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar son las que ya se señalaron, pero se recalcan ya que afectan a la mayoría de las familias.

- Daño a las familias: En Guatemala hay un crecimiento innumerable de familias que padecen de la violencia intrafamiliar, que va desde una mínima discusión hasta provocar la muerte. Se ha demostrado que al menos 50% de esas personas terminan en el hospital por lesiones; el 25% de las siguientes necesitan sólo asistencia psicológica para tratar de asumir el problema; y el siguiente 25% terminan muertos.
- El daño psicológico a los hijos: La vulnerabilidad de los niños al maltrato familiar reviste especial interés por motivos tanto físicos como mentales.
- Daño a las mujeres: En Guatemala es muy común ver dentro de diez familias a nueve de ellas con problemas de violencia, la mujer desde mucho tiempo atrás vive con la figura del machismo, lo que el hombre dice se hace, y el maltrato tanto psicológico como físico es una rutina dentro del hogar; sin embargo, quizá muchas de ellas por temor a represalias no denuncian los hechos.
- Daño a la sociedad: Como seres humanos se tiene la capacidad de aprender muchas cosas y siendo la sociedad un tanto machista, las personas al ver que otras padecen de la violencia tratan de copiar el ejemplo, tanto los hombres para



demostrar que son hombres, como las mujeres para cumplir con el deber de ser las esposas sumisas.

b. Efectos

Lo que se persigue con la ley es proteger a las familias del maltrato y sobre todo de la violencia, y que dentro de la sociedad se cree un ambiente de respeto e igualdad entre las personas. Entre lo que se pretende se encuentra lo siguiente:

- Fortalecer los derechos humanos, pues por el simple hecho de ser personas se tiene derecho a ellos.
- Promocionar el respeto e igualdad de las personas, tanto hombres como mujeres.
- Medidas de protección necesarias para garantizar la vida, la integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar.
- Protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas.
- Evitar el abuso que de cualquier manera, directa o indirectamente causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial.
- Evitar el daño tanto en el ámbito público como el privado, de las personas integrantes del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos e hijas.



4.1. La violencia intrafamiliar de género como un mal social

La violencia de género debe ser entendida como: “Aquellas acciones o actos bruscos que ejerce un género sobre otro por razones de poder, que ocasionan daños o lesiones desde el punto de vista físico, psíquico o sexual, que pueden ser leves, severos, o graves e incluso pueden llevar hasta la muerte de la persona que es víctima de la lesión, generalmente es aquella que ejerce el género que detenta el poder, contra el género que tiene una posición de subordinación; es decir, del género masculino hacia el femenino, porque los varones se consideran en una posición de superioridad respecto a la mujer, que siempre se ha visto en una posición inferior de subordinación y limitada al ámbito doméstico”.¹⁷

La violencia del género masculino sobre el femenino, a lo largo de la historia se ve afectada en el poder que tiene el hombre sobre la mujer; por tanto, el asunto de la violencia es un problema de poder.

La violencia de género como fenómeno social, que se basa en las relaciones de poder, tiene sus causas en la construcción de género, en el patriarcado como sistema de dominación.

Al ver la violencia de género desde una perspectiva cultural, siendo tan viejo como la propia historia de la humanidad; ha permanecido invisibilizado por su naturalización

¹⁷ Martínez, Dennis. **Ob. Cit.** Pág. 236



como parte de la cultura patriarcal. Hace sólo dos o tres décadas, que ha comenzado a visibilizarse el problema de la violencia, a partir de todo el movimiento desarrollado por el feminismo en torno al mismo.

Las mujeres en el mundo, hoy viven una situación difícil, al analizarse los problemas de la violencia contra la mujer, a partir del interés creciente y la importancia que muchos organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas -ONU- le han dado a esta problemática; su tratamiento y análisis ha sido objeto de reuniones, cumbres, foros, conferencias, convenciones, que se han desarrollado sobre derechos humanos, donde los documentos derivados de ellos sirven de punto de partida para el estudio y profundización de esta temática.

Fue en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, efectuada en Viena, en 1993, donde se declaró por primera vez y se reconocía expresamente la violencia de las mujeres y las niñas como una violación de los derechos humanos y como un obstáculo para alcanzar la igualdad.

En 1993, en la Asamblea General de Naciones Unidas, en la Resolución 48-104 se define por primera vez el término de violencia contra la mujer, considerándose ésta como: “Cualquier acto de violencia basado en el género que resulte o que tenga como resultado, causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, incluyendo amenazas de tales actos, coerción, privación arbitraria de libertad, bien ocurra en la vida pública o en la vida privada”.



El fenómeno relacionado con la violencia trae consigo numerosos daños a la integridad tanto física como mental de las mujeres e incluso puede ocasionar hasta la muerte a las personas, este es un problema que ha sido visto por mucho tiempo en la sociedad, por ser una manifestación de las relaciones de poder desiguales, que en el proceso de socialización se han establecido entre hombres y mujeres, que tiene sus causas en la construcción de género, en el patriarcado como sistema de dominación, como cultura dominante, por tanto, es un fenómeno cultural.

De ahí que se puede consignar que la estructura de las relaciones entre los géneros es una estructura androcéntrica, donde el hombre se constituye como el centro y la medida de todas las cosas; lo más importante, lo máximo, lo supremo.

Existen determinados factores que aíslan a la mujer, que llevan a la negación de sus derechos humanos y a poder acceder a la educación, al empleo, a la autoeficiencia económica y a la toma de decisiones; es decir, a poder tener su propia autonomía, lo que evidencia; su exclusión de la vida social pública, porque este es un ámbito que ha sido considerado sólo para hombres, por lo que su lugar está en el ámbito doméstico o privado.

Los gobiernos deben emprender acciones para eliminar toda forma de violencia contra la mujer, debido a que ésta constituye un obstáculo para poder alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz; el cual viola, perjudica o anula el disfrute, por parte de ella, de los derechos humanos y libertades esenciales.



Quiere decir, que la violencia de género es un fenómeno que limita el desarrollo pleno y sano de la mujer, pero además disminuye la autoestima de la víctima, la convierte en una persona pasiva, sumisa, poniendo incluso en peligro la vida, su salud y su integridad; puede conformarse por un solo acto, o bien puede consistir en una serie de agresiones que, sumados, producen un daño, aunque cada una de ellas, aislada, no forzosamente lo produzca.

Las diferentes investigaciones que se han desarrollado han podido constatar que no es un problema de una zona específica, ni de una clase, ni de una edad determinada, ni de personas con bajo nivel de escolaridad, sino que se da lo mismo en la ciudad que en el campo, entre personas ricas y pobres; en todos los niveles; entre profesionales y no profesionales; así como también en todo tipo de relaciones: de noviazgo, de familias, de matrimonios, o cualquier parentesco.

La violencia doméstica es un problema social que afecta a millones de seres humanos en todo el mundo. Es reflejo de relaciones de poder que jerarquizan y colocan lo masculino como eje de toda experiencia en el saber y el quehacer a escala social y se reproduce a escala micro social en el espacio familiar.

Es importante tener en cuenta que las acciones realizadas para prevenir y combatir la violencia intrafamiliar, deben estar dirigidas a la creación de una cultura de igualdad y equidad libre de violencia, donde las relaciones de los hombres y las mujeres se basen en el respeto, la tolerancia, la comunicación y la responsabilidad mutuas.



La violencia intrafamiliar es considerada erróneamente por muchas personas como un fenómeno que sólo incumbe a los miembros del núcleo familiar y que debe ser tratada de la puerta hacia dentro; es decir, como un asunto privado, cuando en realidad es un fenómeno social, por las consecuencias que ella trae y por su repercusión, tanto para la propia familia como para la sociedad, puesto que puede ocasionar diferentes daños desde el punto de vista físico o psíquico a las personas que son objeto de violencia.

Se debe considerar como toda acción u omisión que sea cometida por alguno de los miembros de la familia, que viole el derecho al pleno desarrollo y bienestar de otro. La misma se dirige fundamentalmente hacia las mujeres, los niños/as y a los ancianos/as. Generalmente el lugar donde se produce es el hogar; de ahí su denominación.

Las investigaciones que se han desarrollado han dado como resultados que la violencia conyugal constituye la forma más frecuente de violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar es un problema en la relación entre las personas, que gira en torno a la necesidad del agresor de mantener controlada a su víctima, o de mantener su posición de poder cuando éste se ve amenazado de que puede perderlo por determinadas razones, entonces se desencadena una situación violenta.

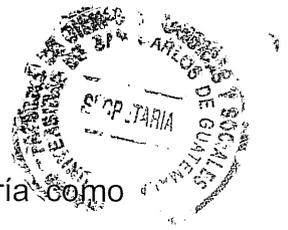
Al establecerse la violencia intrafamiliar como un verdadero problema social, tiene una incidencia directa en el funcionamiento de la sociedad; que genera disfuncionalidad, por



tener altos costos sociales que impactan no sólo en la esfera de lo privado, sino también tiene implicaciones en el ámbito extra doméstico y se traslada de una generación a otra. Muchas veces se oculta por parte de las mujeres la situación de maltrato a la que son sometidas, haciéndose visible sus consecuencias, sólo cuando es evidente la violencia, cuando ha dejado huellas visibles, que provoca graves daños ya sean físicos o psíquicos y que ya indudablemente salen a la luz pública, imposibles de continuar ocultándola a los demás, aún así hay quien justifica los moretones, contusiones, arañazos, o heridas, argumentando que tropezó, se cayó u otra justificación vana, ya sea por vergüenza, culpa o miedo, además puede ser también porque la cultura ha estigmatizado a las mujeres maltratadas como de baja reputación y no se ven con buenos ojos.

A la mujer víctima de la violencia intrafamiliar, se le asigna una compleja imagen de ser la persona encargada de la educación y cuidado de los hijos, enfermos y ancianos, por su capacidad de gestar y amamantar a los hijos; así como de proteger a todos.

Se crean así los estereotipos que definen a la mujer como frágil, suave, dócil, amorosa, como un individuo de segunda categoría, dependiente económica y totalmente de la figura masculina, mientras que al hombre se le considera todo lo contrario, ser fuerte enérgico, valiente y dominante, agresivo, se establece de esta forma una diferenciación hombre/mujer, y una relación de subordinación y dependencia de la mujer sexo débil, hacia el hombre, sexo fuerte, que tiene el poder de ser exitoso, por lo tanto no puede tener miedo, no puede llorar, porque eso es de mujeres, por eso, todo lo que vaya en



contra de estas cualidades atribuidas y asignadas por la sociedad los tildaría como maricas, flojos o amanerados.

Bajo estos esquemas se promueve en estas sociedades, una educación diferenciada por sexos con límites rígidos. Esto constituye una violación al desarrollo de la individualidad de cada persona.

La violencia tiene sus raíces en la educación patriarcal y sexista que niños y niñas reciben desde pequeños, en el aprendizaje familiar, y de todos los medios socializadores en que se desenvuelve el individuo; por ello, para eliminarla es necesario desmontar del imaginario colectivo los estereotipos sexistas y acabar con la masculinidad hegemónica. Por eso se insiste en desmontar el sexismo de los textos, en otras prácticas educativas, en los medios y en la educación de manera general.

Hasta tanto no se eliminen las verdaderas causas que generan las relaciones violentas, no se elimina la violencia y cada vez al pasar más el tiempo y sin que se genere un aliciente al combate contra la violencia seguirá creando expectativas intimidantes para las víctimas.

Sin embargo, hay quienes consideran que las causas de la violencia están en los celos, la frustración, el alcoholismo, el cansancio que pueda sentir el hombre, cosa que es totalmente falsa, es un mito, porque en realidad estos aspectos actúan como catalizadores de una actitud violenta, ya que éstas son razones intrascendentes.



Las mujeres guatemaltecas afrontan y sufren en la actualidad la problemática de la violencia intrafamiliar, la cual se vuelve aún mayor al no contar con suficientes normas jurídicas rígidas de prevención y castigo, para ayudar a prevenir y por completo erradicar el gran problema social que genera.

Debido a que en el marco de una cultura patriarcal, las variables decisivas para el establecimiento de la distribución del poder son el género y la edad, los miembros de la familia que se encuentran en un mayor riesgo, son por lo general las mujeres. La violencia intrafamiliar sobre la mujer puede manifestarse de distintas formas, desde las más sutiles y difíciles de diferenciar y pueden ocurrir en cualquier etapa de su vida, incluyendo el embarazo y afectando tanto su nivel físico como mental.

La violencia intrafamiliar es bien compleja y multifactorial, se relacionan con ella las actitudes socioculturales como la desigualdad. La violencia ha sido y es utilizada en el medio como un instrumento de poder y dominio del fuerte al débil. La gravedad de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias físicas y psicológicas tanto para la víctima como para la familia hacen de la misma un problema con intensa repercusión social.

Es de importancia la existencia de una unión familiar que le asegure al género femenino estabilidad emocional, social y económica. Derivado de ello, se transmite una cultura positiva a las nuevas generaciones, preparando a los hijos y a las hijas para la vida adulta, así como también colaborando con su integración en la sociedad, para que los



mismos aprendan tempranamente a escuchar, dialogar, conocer y desarrollar los deberes y derechos como personas humanas.

La violencia intrafamiliar en Guatemala lesiona fuertemente a las mujeres, y puede ser manifestada mediante golpes, insultos, amenazas, abuso sexual, prohibiciones y humillaciones, siendo las mismas las más comunes; y que generan un fuerte daño en la mujer derivado de uno o varios tipos de maltrato.

4.2. Marco jurídico guatemalteco

Durante siglos las mujeres, especialmente las guatemaltecas se han encontrado sometidas a la violencia intrafamiliar infligida a través de sus maridos o bien por parte de sus convivientes. A los estereotipos tradicionales, se les suma la legislación que desprotege a la mujer, colocándola por ende en desventaja en variados aspectos, entre los cuales es importante anotar el de demandar la adecuada protección por los malos tratos de los cuales son objeto por parte de sus parejas, tal y como ocurre con bastante frecuencia en la sociedad guatemalteca.

En lo relativo a la protección a la mujer, la legislación de Guatemala ha tenido avances al ser emitido durante 1964 el Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley número 107 y la Ley de Tribunales de Familia, Decreto Ley número 206. En dichas normativas, se legisló en relación a la seguridad de las personas, y en términos generales se dirigió a brindar protección a la mujer maltratada por su marido. En dichas situaciones, el juez



podía efectivamente dictar las medidas de seguridad pertinentes para que las mujeres se trasladaran de sus hogares a donde sus familiares, sin que ello significara un abandono de hogar.

Durante los primeros años de vigencia de dichas normativas, las mismas no fueron significativas debido al desconocimiento de las mujeres, derivado al temor de denunciar, o bien debido a las diversas circunstancias que conforman la condición de dependencia económica, social, jurídica y emocional de las mujeres en relación con el marido, así como también por la poca confianza en el sistema de justicia guatemalteco.

La economía guatemalteca también provoca dicho problema, ya que muchas veces las mujeres se dedican al cuidado de los hijos y se olvidan de trabajar dependiendo del esposo o conviviente y es ahí donde se genera el miedo al tratar de dejarlo o en su mayoría denunciarlo y prefieren aguantar los maltratos y humillaciones.

En los casos de demandas de alimentos por ejemplo, se evidencia la desigualdad de género que sufre la mujer guatemalteca, ya que en la mayoría de los casos el hombre sí puede efectivamente pagar un abogado, mientras que las mujeres debido a la carencia de los recursos económicos suficientes no se encuentran en la disponibilidad de agenciarse de dicho auxilio.

En lo relativo a la legislación sustantiva, también se emitió el Código Civil, Decreto Ley número 106, en 1964, en donde formalmente se establece la igualdad de los cónyuges

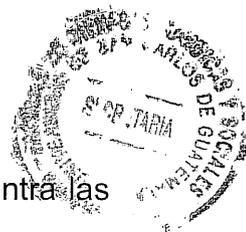


en el matrimonio. Pero, la representación conyugal correspondía al marido, mientras que el quehacer doméstico y el cuidado de los hijos era responsabilidad de la mujer. Además, el marido podía prohibirle a la mujer que se dedicara a actividades fuera del hogar, siendo el marido quien se encargaba totalmente de la administración de los bienes conyugales; contando el padre con la representación exclusiva de los hijos.

Lo anteriormente anotado posibilitaba legalmente la opresión de la mujer dentro del contexto de la familia; pero dichas disposiciones fueron reformadas durante los años 1998 y 1999, después de las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos; y ahora tanto el hombre como la mujer tienen los mismos derechos y obligaciones en el hogar.

a. La Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala emitida en 1985, entró en vigencia el 14 de enero de 1986, contempla un buen número de Artículos referentes a los derechos humanos, con lo cual se abre paso a la transición dirigida a la democracia después de varias décadas de dictaduras militares, que mantuvieron a Guatemala con problemas de libertad, seguridad de la vida de las mujeres, durante un conflicto armado que permitió durante mucho tiempo la desaparición forzada, así como el establecimiento de masacres y de represión.



Durante la época del conflicto interno en Guatemala recrudeció la violencia contra las mujeres quienes fueron asesinadas a manos del ejército, siendo las mismas violadas, incineradas y mutiladas. Los hombres, quienes formaban parte de las patrullas de autodefensa civil o bien quienes eran comisionados militares, o bien amigos de unos y de otros, en determinados casos se valían de dichas circunstancias para golpear a sus parejas.

Dentro del marco constitucional, se encuentra regulado que el Estado guatemalteco se organiza para brindarle protección a la persona y a su familia, siendo deberes del Estado el garantizar a todos los habitantes de la república guatemalteca, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, y el desarrollo integral de la persona.

Desde el punto de vista formal, la Constitución Política de la República guatemalteca es constitutiva de un avance para la sociedad; especialmente para las mujeres, ya que les otorga a las mismas libertad e igualdad frente a los hombres; siendo la Carta Magna vigente, la primera que existe en Guatemala en la cual se menciona de manera expresa a las mujeres en un texto constitucional; sin que exista ningún tipo de discriminación por motivos de estado civil; ya que la misma se encarga de atacar la violencia y discriminación en contra de las mujeres.

En 1996, y en base a la Convención de Belém do Pará, se emite la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. La misma tiene como objetivo fundamental la protección de las mujeres y niñas; así como la emisión de medidas de



seguridad. Dichas medidas de seguridad son las referentes a la sustracción de las víctimas del contacto con sus agresores, al ordenarle al marido que abandone el hogar conyugal, que no se acerque al lugar en donde labora o estudia la víctima, además se le priva del cuidado de sus hijos e hijas cuando ha cometido abusos sexuales. También, se le decomisan las armas que se mantengan en el hogar o bien con las que haya inferido cualquier tipo de amenaza o herido a las víctimas.

b. Legislación penal guatemalteca

Dentro del ámbito penal guatemalteco, los legisladores dividen los delitos en públicos y en delitos privados. Los delitos públicos son aquellos que se considera que causan en la sociedad guatemalteca impacto social, mientras que los delitos privados son perdonables y pueden ser negociados.

Los delitos sexuales, los cuales en su mayoría se cometen en contra de las mujeres y atentan contra su dignidad, su integridad y su libertad sexual, son considerados como delitos privados.

El Código Penal vigente en Guatemala desde 1973, es constitutivo de lo que jurídicamente se llama derecho sustantivo y para cuya aplicación se necesita del derecho adjetivo, el cual se conoce actualmente como derecho procesal penal. En el Código Procesal Penal vigente en Guatemala, supuestamente se conciben ventajas para las víctimas de la violencia intrafamiliar. También se contemplan medidas



desjudicializadoras, con el único objetivo de no recargarle a los tribunales de justicia trámites de delitos que para ellos son de poca importancia. Dentro de dichas medidas se encuentra la aplicación del criterio de oportunidad a delincuentes primarios o de poca peligrosidad.

Entre los delitos a los cuales se puede aplicar el criterio de oportunidad se encuentran los delitos sexuales, de los cuales puede ser una mujer la víctima de la violencia intrafamiliar en Guatemala. Mediante el criterio de oportunidad, los casos denunciados son llevados a la conciliación o bien a la mediación entre el agresor y la agredida; para que de dicha manera se le dé la debida intervención a la víctima en el caso.

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, cuenta con una aplicación lenta y tergiversada y en algunas ocasiones la misma revierte la denuncia en contra de la mujer.

4.3. Aspectos positivos y negativos de la aplicación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar

El Estado de Guatemala debe crear a través del Procurador de los Derechos Humanos, una instancia que se encargue de coordinar talleres, cursillos, seminarios y conferencias destinados a jueces y juezas, personal auxiliar de los juzgados, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, fiscales, médicos forenses, oficinas de recepción de



denuncias, Policía Nacional Civil, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y otras instituciones que conozcan sobre la violencia intrafamiliar, su gravedad y consecuencias.

El objetivo principal es brindar protección a las víctimas, tanto a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas como personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.

El Estado de Guatemala garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia y constitucionalmente se declara de interés social las acciones dirigidas a contrarrestar las causas de desintegración familiar, debiendo tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas.

a. Aspectos positivos

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar presenta varios aspectos positivos al querer combatir el abuso dentro de la familia, dentro de estos están los siguientes:

- Constituye las medidas necesarias para poder disminuir y con posterioridad poner fin a la violencia intrafamiliar, que tanto daño causa a los guatemaltecos y así poder en un futuro optar a la igualdad, respeto y dignidad entre hombres y mujeres, víctimas de violencia intrafamiliar.



- La falta de cumplimiento de estas medidas, será sancionada drásticamente con sanciones pecuniarias o con la orden de que el presunto agresor sea retirado de su casa y si fuera necesario usando la fuerza pública.
- Si el agresor vuelve a agredir a la víctima por más de una vez o a otro integrante de la familia, este hecho podrá ser invocado como causal de divorcio.
- La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar en Contra de la Mujer, intervendrá proporcionando el patrocinio legal, a solicitud de las víctimas o de la institución que, justificadamente, se vea imposibilitada de hacer el acompañamiento o seguimiento de las diligencias, a fin de que todo caso sea debidamente atendido.
- Corresponde al juez de paz y de familia, la recepción y trámite de las denuncias y decretar las medidas de seguridad a favor de la víctima.
- Con fecha 17 de mayo de 2000, se emitió el Acuerdo Gubernativo número 200-2000 mediante el cual el Gobierno de la República creó la Secretaría Presidencial de la Mujer, responsable de la coordinación de las políticas públicas y estrategias orientadas a asegurar el pleno desarrollo de la mujer.

b. Aspectos negativos

Más que aspectos negativos, son circunstancias que deberían de ampliarse y modificarse. Entre estos se encuentran los siguientes:



- La ley a pesar de estar vigente y del gran impacto en la sociedad, no tiene la difusión adecuada; lo que dificulta su correcta aplicación.
- Dentro de las medidas establecidas, el tiempo con que se cuenta para aplicarlas es de un mes a seis meses, lo que hace posible la reincidencia del agresor en contra de su víctima.
- Es un medio importante que trata de disminuir la violencia intrafamiliar, pero lastimosamente no se cumple del todo, ya que genera mucha expectativa el querer combatir, erradicar y sancionar, pero a la vez con el tiempo se puede volver a cometer la violencia, ya que no existe una medida drástica para eliminar por completo la problemática.
- Guatemala ratificó por medio del Decreto Ley número 49-82 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y por medio del Decreto número 69-94 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y como Estado parte se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas, aún así falta mucho por cumplir.

La violencia intrafamiliar consiste en toda acción u omisión en contra de la mujer, la cual es protagonizada por los miembros integrantes del grupo familiar, unidos en relación a afinidad, sangre o filiación y en la misma existen relaciones que le causan a la mujer daños físicos, sexuales, psicológicos, sociales y económicos.



La relación desigual y el desequilibrio de poder en las relaciones humanas, principalmente entre el hombre y la mujer, tanto en el ámbito social como en el personal; así como también la existencia de una cultura que supone la aceptación de la violencia intrafamiliar, no permite el debido respeto de la mujer en Guatemala.

La plena identificación de los agresores de violencia intrafamiliar en Guatemala es fundamental; para que a través de sanciones los mismos reciban el castigo que les corresponde, ello mediante castigos impuestos por el Código Penal vigente en Guatemala.

La promoción de la conciencia pública, del apoyo político y de los recursos financieros e institucionales necesarios para el mejoramiento de las condiciones de participación y oportunidades en beneficio de la mujer; es fundamental para erradicar la violencia intrafamiliar en Guatemala.

Al abordar temas como los efectos, causas y características, tanto de las víctimas como de los agresores, así como también del círculo de violencia, el estereotipo femenino de la pasividad, de la sumisión y de la tolerancia, complementario del masculino de la actividad, dominio e independencia, puede determinar la forma del efectivo combate a la violencia intrafamiliar que tanto lesiona en Guatemala a las mujeres.

La violencia intrafamiliar contra la mujer por lo general no se denuncia en el país, principalmente debido a la inexistencia de los instrumentos jurídicos, sociales y



económicos acordes para la debida protección a la mujer en la sociedad guatemalteca, por lo que es fundamental tipificar en el Código Penal vigente el delito de violencia intrafamiliar de género.

Guatemala es un país con una alta deficiencia en la correcta aplicación de las normas, y en materia de familia son escasas las medidas que se toman; es por ello que con la presente investigación se quiso demostrar la importancia que la familia tiene en la sociedad; sin embargo, según el análisis existe mucha violencia en contra de la mujer guatemalteca, y cada familia como todas, tienen problemas pero unos resueltos a base de golpes, agresiones y las mujeres por miedo no denuncian este hecho delictivo.

Para poder encontrar una solución sobre los aspectos negativos derivados de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-96 del Congreso de la República se propone lo siguiente:

Promover el impulso de planes, programas y proyectos, encaminados a proteger el derecho de una vida sin violencia, a toda la población, especialmente al género femenino, porque es éste el que ha sufrido y sigue sufriendo constantemente las agresiones provocadas por el género opuesto, a través de la modificación de los patrones socio culturales de conducta de hombres y mujeres, inclusive el diseño de programas de educación formal y no formal, apropiados para todos los niveles del proceso de enseñanza aprendizaje, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los



sexos o en los estereotipos para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia de unos hacia otros, todo ello por medio del Plan Estratégico Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer – PLANNOVI-, que para su efecto elaborará la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer –CONAPREVI-, como ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres.

Asimismo, es importante estimular programas educativos gubernamentales y del sector privado, para que los niños y niñas aprendan a respetarse entre sí sin necesidad de utilizar violencia ya sea física o psicológica que son las más comunes y orientarlos a acudir a las instituciones encargadas de recibir las denuncias en caso de darse la misma.



CONCLUSIONES



1. En Guatemala, la violencia intrafamiliar viene desde tiempos antiguos, pero no se ha denunciado por temor o vergüenza de los afectados.
2. La violencia deja secuelas físicas y psicológicas, siendo estas últimas las más difíciles de descubrir y curar.
3. El contenido de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar tiene aspectos negativos o circunstancias que limitan la aplicación objetiva de la misma.
4. La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, es una norma que trata de erradicar la violencia, lamentablemente no se aplica correctamente, pues no ha tenido mucha difusión.
5. Los problemas de la violencia intrafamiliar por lo regular se originan debido a la falta de educación y cultura en el hogar y también por cuestiones económicas.



RECOMENDACIONES



1. El Estado debe proporcionar la confianza necesaria a las víctimas de violencia intrafamiliar para que se acerquen y denuncien todo vejamen que sufran, para ello debe sentar un precedente haciendo que se aplique la ley en los casos que ya han sido denunciados.
2. El Ministerio Público cuenta actualmente con una sección de atención al público pero muy pocas personas conocen su existencia, en ese sentido es importante darle la publicidad correspondiente para que toda víctima de violencia intrafamiliar sepa en donde la pueden ayudar a superar los efectos psicológicos.
3. El Congreso de la República de Guatemala debe reformar la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, en el sentido de que ésta sea de conocimiento obligatorio para todas las personas, por lo que se hace necesario que la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI), promueva la misma a través de programas y proyectos.
4. El gobierno de Guatemala tiene que darle más publicidad televisiva, radial y escrita a la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, debido a que sus normas protegen a la mujer y además les brinda ayuda en el proceso psicológico en caso de maltrato.



BIBLIOGRAFÍA



AGUIRRE GODOY, Mario. **Derecho personal civil guatemalteco**. Departamento de Reproducción, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Tomo II, 1982.

BELLAMY, David y otros. **Salvemos la tierra**. Madrid, España: Ediciones Aguilar, 1991. Pág. 57.

Biblioteca de consulta. Microsoft Encarta. 2003

CABANELLAS TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Edición actualizada. Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L., 2001. Pág. 137.

DUTTON Y PAINTER. **La mujer maltratada**. (s.l.i.): (s.e.), 1981. Pág.34.

GALTUNG, Johan. **Clases de violencia**. Buenos Aires, Argentina: Editorial Claridad, 2007. Págs. 8,77.

GOTTMAN, Jhon y Neil, Jacobson. **Violencia intrafamiliar**. (s.l.i.): (s.e.), 2010. Pág. 66.

LÉVI-STRAUSS, Claude. **Conferencia de la familia**. (s.l.i.): Ediciones UNESCO, 1991. Pág. 13.

MARTÍNEZ, Dennis. **Causas de violencia intrafamiliar en contra del género femenino**. (s.l.i.): (s.e.), 2007. Págs. 6, 236.

MORALES, Sergio. **Violencia intrafamiliar guatemalteca**. (s.l.i.): (s.e.), 2007. Pág. 17

Real Academia Española. **Diccionario de la Real Academia Española**. 33 ed. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 2006. Pág. 236.

Revista Pueblos en Guatemala. **Se necesita un cambio cultural.** (s.l.i.): (s.e.) 2010.
Pág. 2.



RODRÍGUEZ, Claudia. **Violencia intrafamiliar contra las mujeres.** (s.l.i.): (s.e.), 2008.
Pág. 4.

RODRÍGUEZ, Edna. **Estudios jurídicos de violencia intrafamiliar.** (s.l.i.): (s.e.), 2009.
Pág. 15.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas, 1948.

Código Civil. Decreto Ley 106 de Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1964.

Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto Ley 107 de Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1964.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89, 1989.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 97-96, 1996.